



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5217 Anuncio de convocatoria para adjudicación de aprovechamientos cinegéticos en montes de utilidad pública. 25081

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Segura

5218 Solicitud de concesión administrativa por modificación de características (ampliación de superficie por uso consolidado) de aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en el Registro de Aguas. Paraje Las Gruesas. T.M. Yecla (Murcia). Expte. APM-22/2015. 25084

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

5219 Procedimiento ordinario 1.318/2018. 25086

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

5220 Juicio ordinario 464/2017. 25087

IV. Administración Local

Albudeite

5221 Oferta de empleo público 2019. 25088

Alhama de Murcia

5222 Exposición pública de la memoria justificativa de la elección del modelo de gestión más sostenible y eficiente del servicio público de abastecimiento y alcantarillado. 25089

Bullas

5223 Exposición pública de la Cuenta General 2018. 25090

BORM

Caravaca de la Cruz

5224 Nombramiento como funcionarios en prácticas de tres plazas de Agente de la Policía Local, en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 25091

Jumilla

5225 Aprobación inicial de la modificación de la base 48 de las de ejecución del Presupuesto. 25092

Lorca

5226 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación del proyecto "Sumamos" y aprobación de bases para selección de personal para la puesta en marcha del proyecto. 25093

Mazarrón

5227 Aprobación inicial de la modificación número 1 del Presupuesto 2018 prorrogado vigente para el presente ejercicio 2019, de transferencia de crédito a la Universidad Popular. 25094

Molina de Segura

5228 Aprobación definitiva Plan Especial de Ordenación Urbana del área de usos terciarios de la carretera de Cañada Morcillo. 25095

Murcia

5229 Nombramiento de personal eventual de la Corporación Grupo Municipal Ciudadanos. 25108

5230 Nombramiento de personal eventual de la Corporación Grupo Municipal Vox. 25109

5231 Decreto de delegación de la Presidencia de la Comisión Especial de Cuentas. 25110

5232 Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Murcia. 25111

5233 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de hidrantes y columna seca del Ayuntamiento de Murcia 25138

Puerto Lumbreras

5234 Aprobación definitiva de la modificación del art.º 4 de la ordenanza reguladora de la instalación y legalización de explotaciones ganaderas en el T.M. de Puerto Lumbreras. 25156

5235 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las instalaciones transformadoras de energía solar en eléctrica en el T.M. de Puerto Lumbreras. 25157

Santomera

5236 Modificación de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Santomera. 25158

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5217 Anuncio de convocatoria para adjudicación de aprovechamientos cinegéticos en montes de utilidad pública.

Por el presente Anuncio se hace pública la convocatoria al proceso de adjudicación de los aprovechamientos de caza de los montes de utilidad pública de propiedad de la CARM incluidos en el Plan de la anualidad 2019 por Resolución de fecha 5 de julio de 2019. La expresada adjudicación tendrá lugar mediante concurso por procedimiento abierto bajo las siguientes

Condiciones

1.ª- Las proposiciones se presentarán preferentemente en el Registro de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente o en cualquiera de los lugares indicados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.ª- La presentación de las proposiciones tendrá lugar en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, en horario de 9 a 14 horas. La hora límite de presentación de las proposiciones será las 14 horas del último día, salvo que éste sea sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se pasará a las 14 horas del día hábil siguiente.

3.ª- La presentación de proposiciones supone la aceptación Pliego de Condiciones Administrativas, así como del Pliego de Prescripciones Técnico Facultativas Particulares, y también las condiciones comunes a todos los montes de los que son objeto de adjudicación, comprendidas en el Plan para aprovechamientos cinegéticos 2019. Dichos Pliegos podrán ser consultados en el tablón de Anuncios de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y en la pagina Web (<https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/aprovechamientos>), sin perjuicio de la posibilidad de que sean consultados en la sede de la Subdirección General de Política Forestal, sita en la Plaza Juan XXIII, Murcia.

4.ª- Las proposiciones se formularán en dos sobres cerrados.

El primero (SOBRE A) contendrá la siguiente documentación:

- La acreditación de la personalidad (DNI en el caso de personas físicas, NIF respecto a las personas jurídicas, además para estas últimas la acreditación de su representante, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional con acreditación de la inscripción en el Registro público que corresponda y el domicilio social).

- Indicación del número de socios y domicilio social a fecha de la convocatoria. Las sociedades de cazadores federadas licitantes deberán acreditar su número de socios federados con la certificación expedida por la Federación de Caza de la Región de Murcia, y el resto de asociaciones deportivas con el certificado de los socios que estén al corriente de sus obligaciones, emitido por el Secretario de la misma acompañando copia certificada del Libro de Registro de Socios.

- La acreditación de la representación del licitador (DNI y poder de representación).

- La acreditación de la solvencia económica (informe de la oficina bancaria que acredite solvencia económica suficiente para hacer frente a los pagos a que se vincula en virtud de la adjudicación).

- La declaración responsable de tener capacidad para ser adquirente de la enajenación a la que concurre conforme a las disposiciones comunes al procedimiento de enajenación comprendidas en la legislación patrimonial y contractual, y de no incurrir en ninguna de las situaciones de incompatibilidad según la normativa específica aplicable, según modelo incluido en el pliego de condiciones administrativas.

- Para el caso de personas físicas no titulares cinegéticos que opten a la adjudicación de montes de menos de 250 ha, deberán aportar documentación acreditativa de la propiedad o contrato de arrendamiento en cuyo objeto se contemple la actividad cinegética, de la superficie continua a la del aprovechamiento solicitado.

El segundo (SOBRE B) contendrá la proposición del licitador y cuantos demás documentos justifiquen los méritos para la valoración que se describen en el pliego de condiciones administrativas.

Ambos sobres (A y B) se identificarán expresamente en el exterior como: SOBRE A (Documentación Administrativa) y SOBRE B (Oferta para Valoración). Ambos sobres irán firmados por el licitador, con indicación del nombre, apellidos y razón social del licitador, teléfono, correo electrónico y la leyenda "Oferta para licitar la enajenación del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública denominado_____, n.º CUP_____, término municipal_____".

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por aprovechamiento cinegético.

5.ª- Serán de cuenta de los solicitantes-adjudicatarios los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

6.ª- Se constituirá una Mesa de licitación para la adjudicación que, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, procederá a examinar la documentación recogida en el sobre A. De apreciar la existencia de errores subsanables lo notificará a los interesados para que en plazo máximo de 10 días hábiles procedan a dicha subsanación con advertencia de exclusión definitiva del proceso.

La Mesa de licitación adoptará un acuerdo de admisión y rechazo, en su caso, de las proposiciones, y elaborará una lista de los solicitantes admitidos para la valoración de las proposiciones.

La composición de la Mesa será la siguiente:

Presidente:

Titular: D. Juan de Dios Cabezas Cerezo.

Suplente: D. Justo García Rodríguez.

Vocal:

Titular: D. David Sancho Cabrero.

Suplente: D. José Antonio Martínez García.

Vocal:

Titular: D.^a M.^a José Díaz Navarro.

Suplente: D. Asunción Lillo Gómez

Vocal:

Titular: D. Emiliano Abad García.

Suplente: D. Matías García Morel.

Secretaria:

Titular: D.^a Ana Isabel Coloma Santamaría.

Suplente: D.^a María Luisa Roca Guillamón.

7.^a- El lugar, fecha y hora de apertura del SOBRE B se comunicará a los solicitantes admitidos. En el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas admitidas.

8.^a- Efectuada la valoración de las proposiciones, la Mesa de licitación expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y en la pagina Web (<https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/aprovechamientos>), una relación provisional de adjudicatarios por orden de puntuación obtenida.

9.^a- Los participantes dispondrán de un plazo de 3 días a partir del día siguiente al de la exposición de la relación provisional para formular alegaciones, transcurridos los cuales la Mesa de licitación levantará acta con la proposición más ventajosa y elevará propuesta para la adjudicación definitiva al titular del Centro Directivo con competencias en materia cinegética.

Murcia, 8 de julio de 2019.—La Directora General de Medio Natural, Consolación Rosauero Meseguer.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Segura

5218 Solicitud de concesión administrativa por modificación de características (ampliación de superficie por uso consolidado) de aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en el Registro de Aguas. Paraje Las Gruesas. T.M. Yecla (Murcia). Expte. APM-22/2015.

Se tramita en este Organismo el expediente APM-22/2015 por el que la mercantil Bodegas Castaño, S.L la modificación de características del aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en la Sección C, tomo 11, hoja 2065 del Registro de Aguas, como concesión para regularizar, como uso consolidado (art. 36.1 de la Normativa del Plan Hidrológico), consistente en la ampliación de la superficie regable del citado aprovechamiento, sin incremento de volumen máximo anual.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características esenciales de la posible concesión a otorgar se exponen a continuación:

Expediente: APM-22/2015

Titular: Bodegas Castaño, S.L.

Masa de agua subterránea: 070.009 Sierra de la Oliva

Acuífero: 001 Sierra de la Oliva

Clase y afección: Agrario (Regadío)

Lugar de toma: Las Gruesas.

Término municipal: Yecla

Provincia: Murcia

Volumen máximo anual: 147.621 m³/año

Superficie: 144,0512 ha

Dotación: 1.024,78 m³/ha

Caudal medio equivalente: 4,681 l/s

Caudal máximo instantáneo: 40 l/s

Características de la captación:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (cv)	UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo	150	600	85	656.054, 4.287.448	40



Condiciones específicas: De la superficie regable de 144,0512 ha, 40,6912 ha se corresponden con la superficie del aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas y 103,36 ha son las correspondientes al uso consolidado (art. 36.1 de la Normativa del Plan Hidrológico).

Los escritos y documentos, citando la referencia APM-22/2015, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, n.º 2 (Murcia), en horario de atención al público.

Murcia, 12 de julio de 2019.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

5219 Procedimiento ordinario 1.318/2018.

N.I.G.: 30016 42 1 2018 0007777

ORD procedimiento ordinario 1.318/2018

Sobre: Otras materias

Demandante: María Sánchez Meca, Miguel Norte Maturana

Procurador: Agustín Rodríguez Monje

Abogado: Francisco Valdés Albisturi

Demandado: Pedro Ros Saura, Portmán Golf, S.A., ignorados herederos de Fausto García Jiménez, Clemente Mateo Manchón, ignorados herederos de Antonio Zapata Martínez

Procurador: Vicente Lozano Segado.

Abogado: Francisco Nieto Olivares

Don José Miguel García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Doy fe que en este procedimiento ordinario n.º 1318/2018, en fecha 10/1/2019, ha recaído decreto que debe ser notificada al demandado ignorados herederos de Fausto García Jiménez e ignorados herederos de Antonio Zapata Martínez por medio de edicto, por hallarse éste en paradero desconocido:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda y documentación presentada por el/la Procurador/a, Sr./a. Agustín Rodríguez Monje, en nombre y representación de María Sánchez Meca, Miguel Norte Maturana, frente a Pedro Ros Saura, Portmán Golf, S.A., ignorados herederos de Fausto García Jiménez, Clemente Mateo Manchón e ignorados herederos de Antonio Zapata Martínez.

- Sustanciar el proceso por las reglas del juicio ordinario.

- Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, con las siguientes prevenciones:

- Apercibir a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 L.E.C.).

Firmado por José Miguel García Pérez.

13/05/2019 11:36 Minerva

- Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la L.E.C.).

- Llevar a efecto el emplazamiento de la parte demandada en el domicilio señalado por la actora, para lo cual se librarán los despachos correspondientes."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados ignorados herederos de Fausto García Jiménez e ignorados herederos de Antonio Zapata Martínez, mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cartagena, 13 de mayo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

5220 Juicio ordinario 464/2017.

N.I.G.: 30035 41 1 2017 0003484

ORD Procedimiento ordinario 464/2017

Sobre Otras Materias

Demandante: De Lage Landen Internacional B.V. Sucursal en España

Procuradora: María Teresa Foncuberta Hidalgo

Demandados: P.J. Rubio Agrorústicas, S.L., Pedro Giménez Rubio, María de Los Ángeles Giménez Ros

Doña Fuensanta Alcázar Monedero, Letrada de La Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier, por el presente,

En el presente procedimiento ordinario 464/17 seguido a instancia de De Lage Landen Internacional, B.V. Sucursal en España frente a P.J. Rubio Agrorústicas, S.L., Pedro Giménez Rubio, María de los Ángeles Giménez Ros se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Estimo totalmente la demanda, formulada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Foncuberta Hidalgo, en nombre y representación de "De Lage Landen Internacional B.V Sucursal en España", contra PJ Rubio Agrorústicas, S.L, Don Pedro Giménez Rubio y Doña María de los Ángeles Giménez Ros, por lo que debo condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos:

Declaro resuelto el Contrato de Préstamo a Financiación a Comprador de Bienes Muebles n.º 76540069524, Impreso nº 2.461.351.

Y Condeno a los demandados a abonar a la actora de forma solidaria la cantidad de veintitrés mil trescientos trece Euros con veintiún céntimos (23.313,21.-€.), en concepto de principal e intereses devengados hasta el 15 de junio de 2017, más los intereses pactados de demora que se generen desde el 16 de junio de 2017 (día siguiente a la liquidación) hasta la fecha del efectivo pago por los demandados y los intereses del art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Y encontrándose dicho demandado, P.J. Rubio Agrorústicas S.L., Pedro Giménez Rubio, María De Los Ángeles Giménez Ros, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

San Javier, 29 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

5221 Oferta de empleo público 2019.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de julio de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019, con el siguiente contenido:

Funcionarios de carrera

Subgrupo según art. 76 Ley 7/2007	DENOMINACION	N.º Vacantes	ESCALA	SUBESCALA
C1	Técnico de Juventud, Biblioteca y Asesoramiento	1	AG	Servicios Generales

Albudeite, 29 de julio de 2019.—El Alcalde Presidente, José Luis Casales Bayona.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

5222 Exposición pública de la memoria justificativa de la elección del modelo de gestión más sostenible y eficiente del servicio público de abastecimiento y alcantarillado.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 30 de julio de 2019 aprobó la memoria justificativa de la elección del modelo de gestión más sostenible y eficiente del Servicio Público de Abastecimiento y Alcantarillado de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a un plazo de información pública hasta el día 30 de septiembre de 2019. El expediente está disponible para su consulta en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, a 31 de julio de 2019.—La Alcaldesa, María Dolores Guevara Cava.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5223 Exposición pública de la Cuenta General 2018.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha 17 de julio de 2019, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Bullas, a 12 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5224 Nombramiento como funcionarios en prácticas de tres plazas de Agente de la Policía Local, en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Por Resolución n.º 2856, dictada por esta Alcaldía-Presidencia en fecha 5 de agosto de 2019, se ha procedido al nombramiento, como funcionarios en prácticas en tres plazas de Agente de la Policía Local, conforme a la propuesta formalizada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local, según bases publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de mayo de 2019, número 115, a favor de doña María Barajas Castellano, don Pedro Rodríguez Martínez y don Adrián Molina Martínez.

Caravaca de la Cruz, 7 de agosto de 2019.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5225 Aprobación inicial de la modificación de la base 48 de las de ejecución del Presupuesto.

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones "Modificación de la Base 48 de las de ejecución del presupuesto.", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Jumilla, a 26 de julio de 2019.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5226 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación del proyecto "Sumamos" y aprobación de bases para selección de personal para la puesta en marcha del proyecto.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 26 de julio de 2019, se ha aprobado el proyecto "SUMAMOS" y las bases para seleccionar el personal para la selección del personal para la puesta en marcha del proyecto.

Los requisitos necesarios de los/as solicitantes para personal se establecen en la Base Tercera de la convocatoria.

Las Bases de la convocatoria se podrá consultar en el Servicio de Personal y Gobierno Interior y en el de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca, encontrándose expuestas en el Tablón de anuncios de ambos servicios, sitios respectivamente en Plaza de España, n.º 1, 1.ª planta, y en Alameda de Cervantes, n.º 30 y publicadas en el portal web municipal (www.lorca.es), y en el de la Concejalía de Desarrollo Local, www.concejaliadeempleo.lorca.es

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través de fax (968-444122) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as solicitantes que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

Lorca, 29 de julio de 2019.—La Concejala de Emergencias, Desarrollo Local, Empleo, Fomento e Infraestructuras, Isabel María Casalduero Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5227 Aprobación inicial de la modificación número 1 del Presupuesto 2018 prorrogado vigente para el presente ejercicio 2019, de transferencia de crédito a la Universidad Popular.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de abril de 2018, aprobó inicialmente la Modificación n.º 1 del Presupuesto 2018 prorrogado vigente para el presente ejercicio 2019, de Transferencia de Crédito a la Universidad Popular para financiación de subvención nominativa a Asociación Cultural Antonio Paredes. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprobó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, el acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Mazarrón, 31 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5228 Aprobación definitiva Plan Especial de Ordenación Urbana del área de usos terciarios de la carretera de Cañada Morcillo.

Concejalía: Urbanismo

Tipo Exp: Plan Especial

Interesado: Talleres Luanfra S.L.

Situación: Ctra. Cañada Morcillo

N.º Expediente: 67/2018-0719

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 2019 en sesión ordinaria, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Ordenación Urbana del área de usos terciarios de la carretera de Cañada Morcillo, actualizado a junio de 2019, promovido por Talleres Luanfra, S.L., lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el contenido que establece el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Se pone a disposición del público en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/>).

El acuerdo plenario es el siguiente:

“Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente núm. 67/2018-0719 de la Concejalía de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2019 que, copiada literalmente, dice:

“Visto el expediente 67/2018-0719 de la Concejalía de Urbanismo promovido por Talleres Luanfra, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones Ctra Cañada Morcillo, relativo a plan especial de ordenación urbana del área de usos terciarios de la carretera de Cañada Morcillo Y Documento Ambiental Estrategico, los informes favorables obrantes en el expediente, teniendo como base los siguientes

Hechos:

Primero: En fecha 16 de enero de 2018, D. Francisco Ezequiel Riquelme García, con DNI: 29066580-P, en representación de Talleres Luanfra, S.L., con CIF: B-30029995 y domicilio en Cañada Morcillo s/n, P.I. El Tapiado de Molina de Segura, presentó proyecto de Plan Especial de Ordenación Urbana del área de usos terciarios de la Carretera de Cañada Morcillo y el Documento Ambiental Estratégico.

Segundo: En fecha 2 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria acordó:

Aprobar, con carácter inicial, el Plan Especial de Ordenación Urbana del área de usos terciarios de la carretera de Cañada Morcillo actualizado a marzo de 2019, promovido a instancia de Talleres Luanfra, S.L., con CIF: B30029995, y domicilio en Cañada Morcillo, s/n, P.I. El Tapiado, incorporando al expediente el Informe Ambiental Estratégico, abriendo un período de información pública durante un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial

de Región de Murcia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificando a los titulares catastrales y requiriendo informe a la Dirección General competente en materia de urbanismo, sobre los aspectos de la legalidad y oportunidad territorial, así como a todos los organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica, que según informe del Ingeniero de Caminos Municipal únicamente sería la Dirección General competente en materia de urbanismo.

Tercero: La aprobación inicial fue publicada en el BORM n.º 97 en fecha 29 de abril de 2019, notificada a los titulares catastrales y remitida a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda. En el período de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto: En fecha 4 de junio de 2019, con entrada por registro electrónico en este Ayuntamiento el 6 de junio de 2019, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda emite informe con las siguientes observaciones para que sean tenidas en cuenta durante la tramitación del expediente.

1. El plano de ordenación debe identificar inequívocamente la norma reguladora (TC3-Cañada Morcillo) que se crea en este plan especial.

2. Se debería incorporar un apartado económico y financiero que justificara, en su caso, que el planteamiento del plan especial no conlleva repercusiones económicas y que la propuesta es sostenible y viable. Igualmente debería justificarse la innecesariedad de plan y programa de actuación, para favorecer el rigor documental del plan especial.

Quinto: Notificado el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda al promotor del expediente, en fecha 1 de julio de 2019, D. Francisco Ezequiel Riquelme García, con DNI: 29066580-P, en representación de Talleres Luanfra, S.L., con CIF: B30029995, presenta copia del Plan Especial de Ordenación Urbana del Área de Usos Terciarios de la Carretera de Cañada Morcillo, actualizado a junio de 2019, incorporando las premisas y correcciones recogidas en dicho informe.

Sexto: El día 4 de julio de 2019, el Ingeniero de Caminos Municipal emite el siguiente informe:

“Se presenta Plan Especial visado con fecha 21 de junio de 2019, en el que se subsanan las observaciones del informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de 4 de junio de 2019:

- En el plano n.º 4 “Superficies de parcelas afectadas por el Plan Especial” se identifican las parcelas con la norma reguladora “TC3-Cañada Morcillo”.

- Se añade al Plan Especial un plano n.º 5 “Zonificación y Ordenación resultante del Plan Especial”, en el que también se identifican las parcelas con la norma reguladora “TC3-Cañada Morcillo”.

- Se introduce un nuevo apartado en la memoria (7-Apartado económico y financiero), en el que se justifica que el Plan Especial no conlleva repercusiones económicas y que la propuesta es sostenible y viable.

- En el apartado 6 de la memoria (6- Documentación del Plan Especial), se justifica la innecesariedad de que el Plan Especial incluya un Plan de Actuación y un Programa de Actuación.

Según lo expuesto y considerando que se han subsanado correctamente las observaciones del informe de la citada Dirección General, se informa favorablemente el Plan Especial y no se encuentra inconveniente en continuar su tramitación hasta su aprobación definitiva.”

Fundamentos jurídicos

Legislación aplicable:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Artículos 125 -128, 132, 143, 146, 152, 154, 155, 164, 170 - 178. Disposición Adicional Primera.
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- El Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. [Supletoriamente, será de aplicación en todo lo que sea compatible con lo dispuesto en la citada Ley].
- Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Artículos 22 y 25.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 22.2.c)

Consideraciones Jurídicas:

El Plan Especial es el instrumento adecuado para la implantación de usos y actuaciones urbanísticas especiales en las distintas clases y categorías de suelo, en desarrollo del planeamiento general o, en el caso de no estar previsto en el mismo, cuando se justifique su procedencia.

En desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento general municipal, los Planes Especiales podrán tener por finalidad la ordenación sectorial de un territorio, la realización de actuaciones urbanísticas específicas o el establecimiento de determinadas medidas de protección, según proceda de acuerdo con su objeto. No podrán sustituir a los Planes Generales en su función de instrumentos de ordenación integral del territorio, por lo que, en ningún caso, podrán clasificar suelo, aunque sí introducir modificaciones y limitaciones a los usos previstos.

Con carácter meramente enunciativo, los Planes Especiales podrán tener por objeto:

- a) El desarrollo de los sistemas generales de comunicaciones, infraestructuras, espacios libres y equipamiento comunitario.
- b) La protección de vías de comunicación, vías verdes e itinerarios de especial singularidad.
- c) Planificación de infraestructuras y servicios.
- d) La ordenación y reordenación urbana.
- e) La ordenación y protección de conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas o áreas declaradas Bien de Interés Cultural.
- f) La ordenación de núcleos rurales.
- g) La adecuación urbanística y áreas de singulares características.
- h) La protección del paisaje.
- i) Ordenación de complejos e instalaciones turísticas.
- j) Cualesquiera otras finalidades análogas.

Los Planes Especiales se elaborarán con el grado de precisión correspondiente a los Planes Parciales en lo que se refiere a las determinaciones que constituyen sus fines e incorporarán la previsión de obras a realizar, la determinación del sistema de actuación, cuando la naturaleza de la obra requiera su ejecución, y la delimitación, en tal caso, de unidades de actuación.

Las determinaciones específicas serán las que dimanen de su naturaleza, del Plan General o de la aplicación de la legislación sectorial.

Los Planes Especiales señalarán el carácter indicativo de aquellas determinaciones que puedan ajustarse o alterarse mediante los instrumentos de gestión o ejecución, sin precisar de modificación.

Los Planes Especiales de ordenación o reordenación urbana podrán tener por objeto actuaciones en suelo urbano, o urbanizable ya ordenado, para la descongestión del suelo, creación de dotaciones urbanísticas y equipamiento comunitario, reforma, renovación y rehabilitación integral de barrios, resolución de problemas de accesibilidad, circulación o de estética, mejora del medio ambiente y otros fines análogos, como calificación de suelo para vivienda protegida y aplicación de primas de aprovechamiento, conforme a lo establecido en esta ley.

El presente Plan Especial se justifica, en que la regulación que el Plan General establece para las parcelas de usos o servicios terciarios es muy limitada y ambigua, por tanto el objeto y finalidad es concretar y clarificar las condiciones de edificación y uso de tres parcelas situadas junto a la carretera de Cañada Morcillo, en una zona clasificada como suelo urbano consolidado como uso cualificado Servicios Terciarios TC-3, que se encuentra enclavada en un área de actividad económica ubicada entre los polígonos industriales de El Tapiado y La Serreta.

Los Planes Especiales deberán contener los documentos necesarios para recoger las determinaciones propias de su naturaleza y finalidad, con el grado de precisión adecuado a sus fines, siendo de aplicación lo señalado en el artículo anterior para los planes parciales, con las siguientes particularidades:

a) La Memoria deberá justificar específicamente la conveniencia y oportunidad del Plan Especial, en relación a su objeto y finalidad.

b) Se acompañarán los estudios complementarios que resulten adecuados y deberán incorporar el estudio de impacto territorial en los supuestos previstos en esta ley y en el plan general.

En particular, cuando el Plan Especial ordene suelo no urbanizable o urbanizable sin sectorizar, deberá incluir Estudio de Impacto Territorial, acompañado de estudio de movilidad y Estudio de Paisaje.

El Plan incluirá también la documentación exigida en cada caso para su evaluación ambiental.

c) El Informe de sostenibilidad económica será exigible en aquellos casos en los que se lleven a cabo actuaciones de urbanización, de reforma o renovación urbana o de dotación. En el caso de que el plan general ya contenga el informe de sostenibilidad económica referido al ámbito de actuación, solo será precisa su actualización.

El avance de planeamiento, formalizado por la Administración y los particulares legitimados para la formulación de planes, tiene por objeto definir su preordenación básica, delimitando su ámbito, estructura general y zonificación básica, con posibles alternativas, para su oportuna tramitación.

El avance de planeamiento será preceptivo para todos los instrumentos de planeamiento, excepto para los estudios de detalle.

Deberá presentarse también el avance para la solicitud de la cédula de urbanización y con la presentación de un Programa de Actuación, en su caso, así como para formular consulta previa a la dirección general competente en materia de urbanismo sobre cuestiones de su competencia.

Los ayuntamientos podrán someter a consulta previa de la Dirección General competente en materia de urbanismo el avance de cualquier instrumento de planeamiento antes de su elaboración sobre cuestiones de competencia. El plazo para la emisión del informe será de un mes.

El artículo 154.2 establece que siempre que no estén incluidos en los supuestos previstos en el apartado anterior, corresponderá al ayuntamiento, con independencia de la tramitación ambiental que proceda, la aprobación definitiva de los siguientes instrumentos:

a) Modificaciones no estructurales de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

b) Normas complementarias del Plan General Municipal de Ordenación.

c) Planes Parciales.

d) Planes Especiales.

e) Estudios de Detalle.

En cuanto al trámite de información pública, además de la documentación comprensiva de dichos planes, deberá ser expuesta al público un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda el otorgamiento de licencias y la duración de dicha suspensión.

La información pública de los planes se realizará mediante la publicación de los anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la sede electrónica del órgano que la haya acordado.

El anuncio de información pública deberá contener una dirección electrónica en la que se pueda consultar el contenido íntegro del plan.

En cuanto a la tramitación se sujetará a las siguientes reglas:

a) Se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente, se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos.

b) La aprobación inicial, que incorporará el informe ambiental estratégico, se otorgará por el ayuntamiento, sometiéndolo a información pública durante un mes.

Cuando se trate de planes de iniciativa particular, el acuerdo habrá de notificarse individualmente a los titulares que consten en el Catastro, para que, en el mismo plazo, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Simultáneamente el plan se someterá a informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial, y de todos los organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica; informes que deberán emitirse en el plazo de un mes.

La denegación de la aprobación inicial de los planes de iniciativa particular solo podrá producirse cuando presenten defectos que no sean subsanables a lo largo del procedimiento o cuando sean manifiestamente contrarios a la ordenación urbanística.

c) A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones y de los informes emitidos, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva.

d) El plan aprobado y copia del expediente completo se remitirán a la dirección general competente para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva al Pleno por el artículo y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de lo expuesto se propone la adopción de los siguientes

Acuerdos:

Primero. Aprobar, con carácter definitivo, el Plan Especial de Ordenación Urbana del área de usos terciarios de la carretera de Cañada Morcillo actualizado a junio de 2019, promovido a instancia de Talleres Luanfra, S.L., con CIF: B30029995, y domicilio en Cañada Morcillo, s/n, P.I. El Tapiado.

Segundo. Remitir a la dirección general competente para su conocimiento y efectos oportunos, el plan aprobado debidamente diligenciado y copia del expediente completo, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.

Tercero. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento con el contenido establecido en el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia”.

La Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales votan a favor, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.”

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación

NORMATIVA URBANÍSTICA

Normativa Zona “TC3-Cañada Morcillo”

Uso Cualificado:

Terciario, en las Clases Hospedaje, Comercial (Categorías Pequeño Comercio, Mediano Comercio y Grandes Superficies), Oficinas, Terciario Recreativo (Categorías 1, 2, 3 y 4) y Otros Terciarios.

Usos compatibles:

Industrial, en las Clases Industria en General (Categorías Industria Común, Industria Artesanal y Talleres de automoción), Almacenaje y Servicios Empresariales.

Dotacional, en las Clases Servicios Públicos y Servicios Infraestructurales.

Se admitirán los usos compatibles sin estar supeditados a usos cualificados, siempre que se justifique su integración en el entorno.

Tipología:

Edificación adosada.

Parcela mínima:

500 m².

Fachada mínima:

12 m.

Edificabilidad máxima:

1,5 m²/m² sobre parcela neta.

Alineaciones:

Las definidas en los planos de ordenación.

Dotación de plazas de aparcamiento:

Mínimo 1 plaza por cada 100 m² edificados. Podrán disponerse en espacios no edificados al aire libre o bajo marquesinas. También podrán disponerse en espacios edificados en planta baja o bajo rasante, o en planta de piso o azoteas siempre que los vehículos no sean visibles desde la vía pública.

Ocupación:

Podrá ser total, excepto los espacios no edificados reservados a plazas de aparcamiento, si éstas se disponen al aire libre, en cuyo caso, el retranqueo será de, al menos, 5 metros.

Altura máxima:

4 plantas y 13,50 m de altura de cornisa, para los usos de hospedaje y oficinas.

2 plantas (equivalente 9 m), para el resto de usos. Esta altura podrá superarse cuando la actividad prevista lo requiera justificadamente.

Condiciones de implantación.

Para la obtención de la correspondiente licencia de actividad, la instalación deberá ajustarse a las condiciones higiénicas y ambientales que se fijen en las ordenanzas relativas a ruidos, vertidos, etc.

Discotecas y salas de fiesta.

Para la instalación de cualquier actividad propia del uso terciario recreativo en sus categorías 3 y 4 se requerirá su ubicación dando frente a calles de anchura no inferior a 12 m.

Deberán garantizar una dotación de plazas de aparcamiento a razón de 1 para cada 50 m² edificados con destino a la actividad principal.

Incorporación de las medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la adecuada protección del medio ambiente, recogidas en el Documento Ambiental Estratégico.

Medidas en la fase de proyecto

- Planificar en detalle las necesidades de movimientos de tierra (explanaciones desmontes, etc.) con la finalidad de reducir al máximo las superficies de suelos alteradas y las consiguientes actuaciones de restauración posterior.

- Planificar en detalle la restauración de las áreas afectadas por movimientos de tierra donde sea procedente, considerando la implantación de cobertura vegetal de especies autóctonas adecuadas, y como norma general, se evitará la introducción de especies exóticas.

Medidas en la fase de construcción

Calidad del aire y paisaje.

- Se evitará cualquier emisión de gases que perjudiquen la atmósfera. Se procurará, en todas las fases del proyecto, el uso de combustibles por parte de la maquinaria de obra, con bajo contenido en azufre o plomo.

Asimismo, se evitarán incineraciones de material de cualquier tipo.

- Se estabilizarán las pistas de acceso a las instalaciones, los viales de obra, las zonas de movimiento de tierras, las áreas de trabajo, y las de acopio de tierra, mediante compactación u otro método, con la finalidad de evitar el levantamiento de polvo. En particular, los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

- Se regará las superficies expuestas para evitar la emisión de partículas en suspensión, incrementando los riegos en días calurosos y/o mucho viento.

- Se cubrirán con lonas los remolques de los camiones que lleven tierra o escombros, para evitar la emisión de partículas.

- Deberá realizarse una adecuada ordenación del territorio en la zona para evitar la proximidad de zonas de vertido a núcleos habitados.

- Se acopiará la "tierra vegetal" resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en ajardinamientos y zonas verdes.

Ruido.

- Las maquinas sonoras serán dotadas de los medios necesarios para disminuir las emisiones sonoras y vibraciones a la atmósfera, en particular las que pudieran ocasionar molestias a la fauna.

- Zonificar los usos, de tal modo que se asegure el cumplimiento de las determinaciones del Decreto regional sobre ruidos, tanto en cuanto a las emisiones, como en cuanto a las inmisiones.

- Toda clase de construcciones, obras, realización de infraestructuras o medios de transporte, así como cualquier aparato, elemento, acto o comportamiento susceptible de producir ruidos o vibraciones que pueda ocasionar molestias o riesgos para la salud o que modifiquen el estado natural del ambiente circundante, cualquiera que sea su titular, promotor o responsable y lugar público o privado, abierto o cerrado en el que esté situado deberán ajustarse a la Normativa de ruidos vigente, recogida en la Ordenanza Municipal referente a protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, que regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones en el término municipal de Molina de Segura, al amparo de lo previsto en la Ley 4/2009, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia y en el decreto 48/98 de protección del medio ambiente frente al ruido.

Geología y geomorfología.

- Deberá jalonarse previamente al desbroce la zona de ocupación estricta, incluyendo los caminos de acceso e instalaciones auxiliares (parques de maquinaria, oficinas y vestuarios, áreas de acopios de materiales y tierra vegetal), con el objeto de minimizar la ocupación del suelo, la afección a la vegetación existente y para que la circulación de personal y maquinaria se restrinja a la

zona acotada, evitando afecciones innecesarias al entorno como consecuencia del movimiento de tierras y paso de la maquinaria. Además, se deberá aprovechar al máximo las pistas, caminos y rodadas existentes.

- Deberá vigilarse el tránsito de maquinaria pesada (tanto que se desarrolle en las zonas establecidas a tal fin, como que se establezca la velocidad, tapado de los materiales remolcados en caso de ser necesario, etc.).

- Evitar el relleno de las zonas colindantes al sector o su uso como vertedero de tierras sobrantes de las excavaciones durante la ejecución de las obras de implantación de los servicios urbanos.

- Deberá localizarse tanto los acopios de materiales como las zonas de aparcamiento de la maquinaria, en lugares que no afecten al medio natural, y provistos de las medidas necesarias para evitar la afectación de los suelos por posibles vertidos.

Hidrología superficial y subterránea.

- Se evitará el vertido al suelo o al agua de sustancias contaminantes. No se permiten vertidos de escombros, hormigones, ni otras acciones que puedan causar deterioro del medio físico.

- No se realizarán vertidos de tierras ni de aguas negras o contaminadas así como tampoco de otro elemento o residuo sólido o líquido (gasoil, aceites, etc.) procedentes de las obras en el entorno de la zona de obras u otro lugar sin la pertinente autorización para ello. Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada se entregarán a gestores autorizados, evitándose su mezcla con agua u otros residuos. Siempre que sea posible el cambio de aceite se hará en taller acondicionado para ello.

- Se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces o las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos.

- Se minimizará la escorrentía mediante la implantación de vegetación adecuada.

- Deberá garantizarse la ejecución de las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas, así como un destino adecuado para el efluente depurado.

- Deberán ejecutarse por separado las redes de saneamiento y abastecimiento.

Suelo.

- Deberá retirarse y almacenarse la capa de suelo en las zonas que vayan a ocuparse. Se reutilizará posteriormente, la capa superior del suelo para labores de revegetación y restauración del suelo.

- Deberá usarse, en la medida de lo posible, maquinaria ligera para evitar la compactación del suelo.

- Deberá de gestionarse correctamente los residuos de construcción (si los hubiera en la zona), evitando la creación de vertederos ilegales.

- Tras la ejecución de los proyectos y obras, se procederá a retirar los escombros y materiales sobrantes o restos de las zonas de obra y alrededores. Se procederá a la limpieza de los terrenos afectados, depositando los residuos inertes en vertederos debidamente legalizados e identificados, o en su caso, contratando un gestor autorizado para que proceda a la recogida y tratamiento adecuado de los escombros o materiales sobrantes.

Vegetación.

- Deberá priorizarse y potenciar la conservación de la vegetación autóctona y en particular de ejemplares o especies notables.

Fauna.

- Evitar a toda costa la introducción/liberación de especies autóctonas o domésticas de fauna.

- Los trabajos de movimientos de tierras y el arranque de la vegetación necesarios para iniciar las obras se realizarán fuera de cualquier época de nidificación de aves.

Medidas en la fase de funcionamiento

En primer lugar, se procederá a realizar un seguimiento de la efectividad de las medidas protectoras y correctoras aplicadas introduciendo, en su caso, las modificaciones en detalle que sean necesarias para garantizar el éxito de las acciones recomendadas.

Ruido.

- Controlar las emisiones y adecuarlas a la legislación local de la zona.

Hidrología superficial y subterránea.

- Comprobar la capacidad de la depuradora municipal para que pueda atender los nuevos vertidos procedentes de las nuevas actividades económicas a implantar.

- Prever y realizar un correcto seguimiento y mantenimiento de funcionamiento de la depuradora. - Prever y realizar un correcto mantenimiento de las instalaciones de saneamiento, atendiendo especialmente a las pérdidas de la misma.

- Prever y realizar un correcto mantenimiento de las instalaciones de abastecimiento y distribución de agua, atendiendo especialmente a las pérdidas de la misma.

- Será de aplicación el Reglamento y/o ordenanza Municipal del servicio de alcantarillado y desagüe de las aguas residuales, y las Normas de Protección de Recursos Hidrológicos del Plan General.

Suelo.

- Prever y realizar un correcto mantenimiento de las instalaciones de saneamiento, atendiendo especialmente a las pérdidas de la misma.

- Prever y realizar un correcto mantenimiento de las instalaciones de abastecimiento y distribución de agua, atendiendo especialmente a las pérdidas de la misma.

Medidas preventivas, correctoras y compensatorias relacionadas con la contaminación atmosférica, aguas pluviales, ruidos y riesgos de contaminación, incluyendo un listado de la normativa de aplicación.

Se enumera a continuación aquella legislación que se tendrá en cuenta para la construcción y funcionamiento de la modificación propuesta:

Contaminación atmosférica:

. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Aguas pluviales:

. Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado

por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.

Ruidos:

. Ordenanza reguladora de la emisión de ruidos y vibraciones. Ayuntamiento de Molina de Segura.

. Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido.

. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Riesgos de contaminación:

. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

. Aprobación definitiva de la ordenanza de residuos de la construcción y demolición. Ayuntamiento de Molina de Segura.

. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Además, con objeto de cumplir la normativa anterior se enumera a continuación aquellas medidas preventivas de la contaminación que debe implantar el promotor:

- Se elaborará un Estudio sobre el Impacto Acústico Ambiental.

- Se elaborará un plan de gestión de residuos de obra y construcción a incluir en el proyecto constructivo.

- Respecto a los escombros que se generen, se propone lo siguiente:

o Almacenar y utilizar los materiales con cuidado para no romper piezas innecesarias.

o No realizar vertidos incontrolados, fuera de la zona delimitada para ello.

- Tras la ejecución de los proyectos y obras se procederá a retirar los escombros y materiales sobrantes o restos de las zonas de obra y alrededores. Se procederá a la limpieza de los terrenos afectados, depositando los residuos inertes en vertederos debidamente legalizados e identificados, y en su caso, contratando un gestor autorizado para que proceda a la recogida y adecuada gestión de los residuos no asimilables a inertes, tales como neumáticos, maderas, plásticos, etc.

- Que se garantice la protección de la salud humana, la defensa del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales por sí mismo o mediante cesión de los residuos tóxicos y peligrosos a un gestor.

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos tóxicos y peligrosos evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de la peligrosidad de los residuos o de la dificultad para su gestión.

- Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos tóxicos y peligrosos en la forma que reglamentariamente se determine.

- Llevar un registro de los residuos tóxicos y peligrosos producidos y destino de los mismos.

- Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos, la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.

- Informar inmediatamente a la Administración Pública competente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos tóxicos y peligrosos.

- Los residuos peligrosos generados no permanecerán almacenados más de seis meses en las instalaciones.

- Se reducirán al mínimo las tierras de relleno y retirar los sobrantes a un vertedero controlado. No depositar ni acumular ningún tipo de residuo sólido en los emplazamientos ni en los terrenos adyacentes no afectados por la obra.

- Como medida preventiva para minimizar los efectos sonoros en el entorno, se realizará un correcto mantenimiento de la maquinaria y equipos.

- Para corregir la transmisión de vibraciones deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- o Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico o estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

- o Durante la fase de construcción, se dotará las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos (tales como silent blocks).

- o Las fases constructivas más ruidosas se acometerán durante el periodo diurno, coincidiendo con el horario laboral ordinario con la finalidad de minimizar molestias.

- o La maquinaria asociada a la contará con las pertinentes revisiones ITV, con objeto de garantizar la adecuada sonoridad de los sistemas de escape.

- Se elaborará un manual de buenas prácticas ambientales en cuanto a actividades generadoras de polvo, uso de las mejores técnicas disponibles según los documentos de referencia pertinentes, etc.

- Se limitará la velocidad de los vehículos, a destacar en aquellas zonas con firme no estabilizado mediante asfalto y en accesos, a fin de evitar el levantamiento de polvo.

- Se procurará el uso de combustibles, por parte de la maquinaria de obra, con bajo contenido en azufre o plomo.

- Durante la fase de obras, se adoptarán las medidas necesarias para evitar la emisión de polvo a la atmósfera, consecuencia de los movimientos de tierra y la circulación de vehículos por los viales de servicio de la obra. Se regará lo suficiente para disminuir así la liberación de partículas en suspensión a la atmósfera.

Se estabilizarán las áreas de trabajo y caminos mediante compactado de superficie.

- Bajo ningún concepto se producirán vertidos de tierras ni de ningún otro elemento o residuo sólido o líquido procedente de las obras en el entorno inmediato u otro lugar sin la pertinente autorización para ello.

- Se habilitará un área de trabajo donde realizar las labores de mantenimiento de equipos y maquinaria, acopio de materiales y otros servicios auxiliares para el personal, o para la gestión de la obra. Finalizadas las obras, se retirarán los elementos de ese emplazamiento y restaurar el terreno.

- Para los caminos de acceso, se establecerán cunetas a ambos lados de los accesos y drenajes transversales para canalizar adecuadamente el agua de escorrentía y se evitará en todo momento el tránsito de vehículos y el acopio de material alguno fuera de la propia zona de proyecto.



- Se impedirá el arrastre de materiales por escorrentía o erosión, así como lixiviación de cualquier tipo a causa de la obra.

- Durante las obras, se recogerán las aguas residuales en un tanque estanco de capacidad suficiente. El contenido se retirará de forma periódica para su posterior vertido a un sistema general de saneamiento previa autorización por el órgano competente.

- El promotor deberá reparar y restituir todo flujo de acuífero o afloramiento de aguas libres (si es que se alterasen durante el desarrollo de la actividad).

- Evitar el empleo de pinturas cuya composición incluya plomo, así como el uso de pastillas de frenos que incluyan asbestos.

Molina de Segura, 5 de agosto de 2019.—La Alcaldesa, P.D. (Decreto 28/06/2019), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5229 Nombramiento de personal eventual de la Corporación Grupo Municipal Ciudadanos.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2019 se ha procedido al nombramiento de personal eventual.

“De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de Julio de 2019, sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación y en el art.º 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; vengo en resolver lo siguiente:

Primero.- Nombrar al personal eventual que seguidamente se relaciona, que ocupará los puestos que así mismo se indican, con las retribuciones y características fijadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de julio de 2019.

La duración del nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Funcionario eventual Grupo Municipal Ciudadanos

Don José Angel Banet Hernández, con D.N.I. 22.478.049-B, que ejercerá las funciones de Licenciado de Apoyo a Concejal, con salario bruto anual de 41.500 €.

Segundo.- El presente Decreto se dará cuenta al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia, a 29 de julio de 2019.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5230 Nombramiento de personal eventual de la Corporación Grupo Municipal Vox.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2019 se ha procedido al nombramiento de personal eventual.

“De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de Julio de 2019, sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación y en el artº 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; vengo en resolver lo siguiente:

Primero.- Nombrar al personal eventual que seguidamente se relaciona, que ocupará los puestos que asimismo se indican, con las retribuciones y características fijadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de julio de 2019.

La duración del nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Funcionarios eventuales Grupo Municipal Vox

D. Álvaro Hernández Hernández, con D.N.I. 48.519.110-N, que ejercerá las funciones de Licenciado en Derecho, equiparado en retribuciones al nivel A1 1526*, establecido en el acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

D. Francisco Carrera Marín, con D.N.I. 23.310.338-E, que ejercerá las funciones de Grado en Derecho, equiparado en retribuciones al nivel A1 1526*, establecido en el acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

Segundo.- El presente Decreto se dará cuenta al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia, a 29 de julio de 2019.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5231 Decreto de delegación de la Presidencia de la Comisión Especial de Cuentas.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2019, se ha dispuesto lo siguiente:

“En virtud de las competencias que me son conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en concreto, por el art. 124.4 y 124.5,

Vengo en disponer:

Primero. Delegar en el concejal don Eduardo Martínez-Oliva Aguilera la Presidencia de la Comisión Especial de Cuentas.

Segundo. El presente decreto surtirá efectos a partir del día de su firma sin perjuicios de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región.”

Murcia, a 29 de julio de 2019.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5232 Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Murcia.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2019, se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Murcia, y someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para presentar reclamaciones y sugerencias.

El anuncio se insertó en el BORM n.º 114 de fecha 20 de mayo de 2019, habiéndose presentado alegaciones las cuales han sido resueltas procediéndose a su aprobación definitiva en sesión ordinaria de Pleno de 31 de julio de 2019, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 1 de agosto de 2019.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

Ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Murcia

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha dado una nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria; al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndole un nuevo apartado 6, y al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos añadiéndole una nueva letra c). En dichos preceptos se crea la nueva figura legal denominada Prestación Patrimonial de Carácter Público no tributario que debe establecerse mediante ordenanza. Sus características, vienen recogidas en la disposición adicional primera de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.
2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho.

El artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dice:

Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.

En aplicación de los preceptos legales indicados y considerando que los servicios que nos ocupa se prestan actualmente por la Empresa Municipal Aguas y Saneamiento de Murcia S.A. (EMUASA), se hace preciso aprobar la presente ordenanza.

Artículo 1. Disposición general.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Excmo. Ayuntamiento de Murcia de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se establece que las contraprestaciones por uso de los servicios comprendidos en el Ciclo Integral del Agua para el municipio de Murcia, se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y, en lo no previsto en la misma, por el Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable de Murcia (aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, el 25 de junio de 1.986 BORM número 247 de fecha 27 de octubre de 1986, y modificado por acuerdo plenario de 25 de febrero

de 1087, BORM número 74 de 30 de marzo de 1987); Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de aguas Residuales de Murcia, (aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, el 30 de abril de 1986, BORM número 154 de 7 de julio de 1986) y demás legislación concordante. Se da así cumplimiento a lo establecido en la Disposición Final duodécima de la Ley de Contratos del Sector Público de 9 de noviembre de 2017.

Las contraprestaciones por uso de los servicios reguladas en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como "tarifas", tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), constituyendo ingreso propio del gestor de dichos servicios de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

2.1. El objeto de la presente Ordenanza es regular las tarifas de los servicios contenidos en el Ciclo Integral del Agua: abastecimiento de agua, alcantarillado, y otras actividades conexas a los mismos.

2.2. Se establece el derecho al agua como un derecho humano, prestándose por el Ayuntamiento el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades del ciclo integral del agua en el municipio de Murcia, en condiciones de suficiencia, salubridad y accesibilidad física y económica; garantizándose la prestación del servicio en casos de necesidad o exclusión social mediante la correspondiente tarifa social y la asistencia de los servicios sociales municipales.

2.3. La presente Ordenanza, así como las tarifas y los derechos económicos objeto de regulación en esta norma, serán aplicables al municipio de Murcia.

En aquellos casos en los que, de manera permanente o transitoria, no se preste la totalidad de los servicios comprendidos dentro del Ciclo Integral del Agua (abastecimiento, alcantarillado y saneamiento), la presente Ordenanza regirá sólo y exclusivamente en aquéllos términos que sean de aplicación al servicio que se esté prestando en concreto.

2.4. Tales servicios se gestionan de forma indirecta mediante la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., a la que corresponde la titularidad del ingreso, (en adelante "EMUASA").

2.5. Constituye el supuesto de exigibilidad de las tarifas la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado, a través de las redes municipales, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias para la prestación de dichos servicios.

2.6. Las tarifas se fundamentan en la necesaria contraprestación económica que debe percibir EMUASA, por la prestación de los servicios.

Artículo 3. Servicios prestados.

3.1. Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad real o potencial, o uso efectivo o posible, de los servicios y de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, que a continuación se enumeran:

a) Servicio de suministro de agua a través de la red de abastecimiento municipal. La tarifa a establecer podrá variar en función de los usos, usuarios, calibre de contador y destinos del agua.

b) Servicio de evacuación de excretas, aguas negras, aguas pluviales, aguas procedentes del nivel freático y residuales a través de la red de alcantarillado municipal. La tarifa a establecer podrá variar en función de los orígenes del agua y su carga contaminante.

c) Prestación de los servicios técnicos y administrativos referentes a las actuaciones necesarias para realizar la contratación y prestación definitiva o provisional del suministro de agua y/o evacuación de aguas residuales, así como cualquier otra actividad conexas a los servicios mencionados; acometidas, conservación de contadores, reposición de suministro, inspecciones de vertidos y sus analíticas, etc.

3.2. Las relaciones entre EMUASA y el usuario en la prestación de los servicios vendrán reguladas por el contrato de suministro, así como y en consonancia con el Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable de Murcia (aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, el 25 de junio de 1.986, BORM número 247 de fecha 27 de octubre de 1986, y modificado por acuerdo plenario de 25 de febrero de 1987, BORM número 74 de 30 de marzo de 1987); Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de aguas Residuales de Murcia, (aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, el 30 de abril de 1986, BORM número 154 de 7 de julio de 1986) y demás legislación concordante y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas, las normas técnicas de la Guía Básica de Instalaciones Interiores de Emuasa y, en su defecto, aquellas de mayor rango que regulen los servicios de abastecimiento y alcantarillado.

Artículo 4. Naturaleza de la tarifa.

Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir EMUASA por la prestación de los servicios, tienen naturaleza de ingreso no tributario. Por este motivo queda expresamente excluida la aplicación de la normativa tributaria con respecto a la gestión, facturación, cobro y reclamación de los mencionados ingresos.

Artículo 5. Obligados al pago.

5.1. Están obligados al pago de estas tarifas, en concepto de abonados/clientes, las personas físicas o jurídicas y las entidades con o sin personalidad jurídica propia, titulares del contrato de suministro y alcantarillado.

Igualmente están obligados a su pago, como los beneficiarios y usuarios de la prestación de los servicios, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones que, siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiarios de la prestación de los servicios.

Son igualmente obligados al pago, en concepto de clientes, los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones, así como los de cualquier servicio conexo a la prestación principal.

5.2. Igualmente, están obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades:

- Cuando se trate de la concesión de acometidas a las redes públicas de abastecimiento de agua o alcantarillado: el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

· Cuando se trate de prestación de los servicios de alcantarillado: los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio de saneamiento, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

· Cuando se trate de prestación de los servicios de alcantarillado: los propietarios, arrendatarios, o titulares de cualquier derecho de uso de fincas que dispongan de fuentes propias de suministro de agua y que realicen vertidos a las redes de alcantarillado o estén obligados a conectar a las mismas.

5.3. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Artículo 6. Bases, cuotas y tarifas.

Las cuotas o importes a satisfacer por el obligado al pago se determinarán por aplicación del sistema tarifario contenido en los apartados siguientes y en los Anexos a esta Ordenanza.

El sistema tarifario se compone de un conjunto de conceptos relacionados a continuación que conforman el importe total que el usuario o beneficiario de los servicios debe pagar.

6.1. Base de cálculo.

La base de cada una de las tarifas estará constituida por dos elementos: uno representado por la disponibilidad del servicio en cuestión y otro determinable en función de la cantidad de agua, consumida o producida en la finca, y medida en metros cúbicos.

6.2. Cuotas y tarifas.

La cuota a satisfacer por los usuarios por cada uno de los servicios se determinará aplicando a las bases de cálculo las tarifas correspondientes, que tienen una estructura "binómica", que consta de una cuota fija y de una cuota variable.

6.2.1. Cuota fija o de servicio.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad abonable periódicamente a todo suministro en vigor, se le girarán los importes bimestrales/mensuales según el calibre del contador y el tipo de uso, con independencia de la utilización que hagan de los servicios.

6.2.2. Cuota variable o de consumo.

Se corresponde con la cantidad a satisfacer por el obligado al pago de forma periódica y en función del uso de los servicios.

Para el servicio de suministro de agua la cuota variable se calculará en función del consumo de agua realizado medido por contador. La tarifa a aplicar será distinta según el tipo de uso y calibre al que esté destinado el servicio.

El cálculo de la cuota variable de alcantarillado se efectuará en función del consumo de agua registrado por el contador que controla dicho suministro o, en su caso, por estimación o de conformidad con los métodos de cálculo que se establecen en la presente ordenanza (art. 10), incluidos los suministros procedentes de otras fuentes de abastecimiento.

6.2.3. Las tarifas aplicables a las bases para el cálculo de la cuota son las que figuran en los Anexos para cada uno de los servicios.

6.2.4. Para la conservación y mantenimiento de los contadores se establece una cuota fija abonable periódicamente en función del uso y del calibre de

contador para todo suministro en vigor. Emuasa a través de dicha cuota procederá a la sustitución de los contadores cuando lleven instalados más de doce años. Serán desmontados y sustituidos por otros verificados.

Artículo 7. Aprobación y modificación de tarifas.

1.- Aprobación de la tarifa.

La aprobación y modificación de las tarifas corresponderá al Pleno de la Corporación municipal, previa aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno local, a propuesta o previo informe de EMUASA, aprobado en el seno de su Consejo de Administración, con los contenidos técnicos, jurídicos y económicos correspondientes.

2.- Revisión automática:

A efectos de recoger en su momento la elevación de los costes, si se produjese, con motivo de incrementos en el precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (M.C.T.) se establece un mecanismo automático de revisión de la tarifa según la fórmula de actualización incluidos en los anexos. Mediante Decreto municipal se aplicará la misma, a propuesta o previo informe del Consejo de Administración modificando los Anexos a esta Ordenanza que contienen las tarifas y procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial.

3.- Precios autorizados:

La aprobación definitiva de la tarifa del servicio de agua potable contará con la oportuna autorización de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa) de la Excm. Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con el procedimiento específico establecido en el Real Decreto 2226/1977, de 27 de Agosto, sobre autorización de aumento de tarifas de servicios de competencia local y disposiciones concordantes, o del órgano que ejerza dicha competencia, según la legislación aplicable en cada momento.

Artículo 8. Obligación de pago.

Se devengan las cuotas y nace la obligación de pago cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad, con las siguientes peculiaridades para cada uno de los servicios:

8.1. Abastecimiento de agua potable. Se entiende que nace la obligación de pago cuando se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal o la misma debiera haberse solicitado o realizado.

El nacimiento de la obligación de pago de la tarifa por esta última modalidad se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente que pueda tramitarse para su autorización.

8.2. Alcantarillado. La obligación de pago nace cuando se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado, o la misma debiera haberse solicitado o realizado.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, aguas procedentes del nivel freático, negras y residuales tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda

de cien metros, en cuyo caso existirá la obligación de ejecutar, a su costa, la correspondiente prolongación de red y acometida.

8.3. La obligación de pago por los servicios a que se refiere el artículo 3.1.c., cuando se trata de actividades o servicios periódicos y recurrentes o a los que corresponde facturación periódica, nace en el momento en que se formalice el contrato de suministro y, cuando se trate de actividades puntuales, nace en el momento en que se solicita a EMUASA el correspondiente servicio o, en su caso, cuando por la misma se realizan las actividades que dan derecho a su exigibilidad.

Artículo 9. Facturación y cobro.

9.1. Las cuotas exigibles por estas tarifas se liquidarán mediante factura periódica que expedirá EMUASA al titular del contrato de suministro o abono o a quien resulte obligado al pago de conformidad con la presente ordenanza.

Al efecto de simplificar el cobro, se incluirán en una única factura las diversas tarifas siempre que en las mismas consten de forma diferenciada las cuotas debidas a los servicios de abastecimiento y alcantarillado, así como los importes correspondientes a otras tarifas por servicios regulados en esta ordenanza que sean de facturación periódica, tales como tarifas por conservación de acometidas o de contadores.

Igualmente, como concepto diferenciado, podrán incluirse en la factura, a efectos de gestión de cobro, tarifas, tasas, tributos o precios públicos titularidad de terceros que se devengasen en el mismo período, tales como tasas de basura, cánones autonómicos, etc.,

Las facturas se remitirán por EMUASA al domicilio de suministro salvo que el abonado u obligado al pago hubiera designado y con suficiente antelación un domicilio distinto, o salvo que a petición del obligado al pago, o por imposición legal, proceda la facturación electrónica, en cuyo caso las facturas se remitirán por correo o cualquier otro medio electrónico a la cuenta indicada por el abonado u obligado al pago, o se notificarán conforme disponga la legislación aplicable, o estarán disponibles en la página web y la oficina virtual de EMUASA.

9.2. Las facturas se emitirán con periodicidad bimestral, salvo los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a los que fije la tarifa vigente como consumo mensual máximo, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual. Durante el último ciclo de lectura de cada año, Emuasa revisará el consumo interanual conocido para proceder a los cambios de periodicidad de facturación, ya sean altas o bajas y procederá a notificarlo a los clientes que resulten afectados.

9.3. En el supuesto de licencia de acometida u otras actividades o servicios no periódicos, el abonado o usuario vendrá obligado a presentar ante EMUASA la correspondiente declaración o solicitud, según modelo determinado por ésta, que contendrá los elementos imprescindibles para la facturación procedente. En este caso, y demás supuestos amparados por el artículo 3.1.c) la factura se expedirá contra la solicitud de servicio o cuando por EMUASA se haya realizado la actividad que dé lugar a la obligación de pago si la misma debe realizarse de oficio y no a solicitud del abonado o usuario.

9.4. Las bajas deberán cursarse en los tres días siguientes a su solicitud. Quienes incumplan con los requisitos necesarios para que la baja tenga efectos seguirán sujetos al pago de la tarifa periódica correspondiente. Los requisitos para proceder a la baja son: solicitud por parte del titular o autorizado a través

de los canales que Emuasa disponga en cada momento y; permitir el acceso al contador para retirada o corte del suministro.

9.5. Los importes facturados deberán satisfacerse dentro de los primeros 20 días siguientes a la fecha de emisión de la factura.

9.6. El pago de las deudas podrá realizarse en la forma siguiente:

a) Para los obligados al pago que hayan domiciliado el mismo, mediante cargo en la cuenta de la entidad bancaria que hayan señalado al efecto.

b) Para los obligados al pago que no lo hayan domiciliado o que habiéndolo hecho, por cualquier causa no haya sido satisfecha la deuda, en los canales disponibles por Emuasa: ventanilla bancaria (entidades colaboradoras) con documento de pago, con tarjeta de débito o crédito por teléfono o en la web y oficina virtual. Emuasa podrá establecer cualquier otro medio de pago en función de las necesidades y tecnologías disponibles en cada momento.

9.7. Las facturas no satisfechas se reclamarán por correo certificado o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción. En el supuesto de rechazo de la notificación o por deficiencias de la dirección facilitada por el obligado al pago, se especificarán las circunstancias del intento de la notificación y se tendrá por efectuado el trámite, quedando expedita su reclamación por la vía judicial.

9.8. En el caso en el que por error, EMUASA hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se escalonará el pago de la diferencia en un plazo que, salvo acuerdo en contrario, será de igual duración que el período a que se extiendan las facturaciones erróneas, con un tope máximo de un año y previa formalización de acuerdo de pago mensual de las cantidades debidas.

Artículo 10. Consumos estimados.

10.1. Cuando no sea posible conocer los consumos de agua realmente realizados como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, o por causas no imputables a EMUASA, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se realizarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual (para un contador de 13/15 mm se estimará un consumo de 60 metros cúbicos mensuales o 120 metros cúbicos bimestrales).

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

10.2. Cuando el abonado, además del abastecimiento de agua potable realizado por EMUASA, disponga de fuentes propias de suministro de agua de cualquier tipo, la cuota variable por uso de los servicios de alcantarillado y depuración se calculará en función de los volúmenes de agua residual vertidos

y la calidad del vertido originado, para lo que se acumularan los consumos de agua potable suministrados por EMUASA y los consumos de agua de otras procedencias.

Para la determinación del volumen de vertido se estará a lo que indique el contador o sistema de medida que, por cuenta y cargo del abonado o usuario de los servicios, deberá instalarse por EMUASA en el punto de vertido.

Cuando no sea posible instalar un sistema de medida para el control de los volúmenes de aguas residuales vertidos, el cálculo del volumen de vertidos se realizará por estimación, agregando a los consumos de agua potable suministrados por EMUASA los consumos de agua de otras procedencias.

La estimación del consumo de agua de otras procedencias se efectuará bien por aforo de acuerdo con el diámetro de la acometida, bien en base a los datos de la autorización de consumo que haya expedido el Organismo de Cuenca, si fuera el caso, en base a los datos justificados y acreditados por el abonado o usuario en base a facturas o liquidaciones expedidas por los suministradores de agua de otras procedencias o, alternativamente, en función de otros posibles métodos de cálculo que procedan en base a las fuentes alternativas de suministro empleadas en cada caso.

Los volúmenes de vertido derivados de consumos de agua de otras procedencias estimados de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior serán válidos a efectos de facturación salvo que el abonado o beneficiario acredite que las aguas de otras procedencias forman parte de un proceso productivo y no se vierten al alcantarillado.

10.3. En caso de que en el período objeto de facturación se haya producido una fuga en la instalación interior de abastecimiento de agua del abonado o beneficiario de los servicios se seguirá el siguiente procedimiento para la facturación de los consumos:

EMUASA solicitará del abonado la verificación de la existencia de la fuga mediante informe del seguro de la vivienda, o, en su defecto, de factura de reparación de la misma. En cualquier caso se establecerán las condiciones y requisitos para acceso a la tarifa de fuga en el/los anexos de la presente Ordenanza.

Tal circunstancia será verificada por los servicios técnicos de EMUASA mediante inspección e informe, para determinar la existencia de la misma.

Además se ofrecerá, así mismo, la posibilidad de realizar un fraccionamiento del pago en varias mensualidades, hasta un máximo de 12 mensualidades.

Disposicion derogatoria

Unica.- A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas las normas y acuerdos municipales que se contradigan o sean incompatibles con la misma.

Disposicion final

Unica.- Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Anexo tarifas**Tarifa abastecimiento 2019****Nuevas tarifas que se solicitan**

De acuerdo con el informe económico, el esfuerzo en la contención del gasto va a permitir actualizar la tarifa de agua, adecuándola a la nueva estructura de costes.

La periodicidad de facturación es bimestral para cualquier tarifa, excepto para los abonados/clientes cuyo consumo anual, sin contabilizar posibles fugas, sea superior a 2.400 m³. A la finalización del periodo 05 bimestral y periodo 10 mensual de cada año, se revisarán los consumos de los últimos 12 meses, pasando a facturación mensual o manteniendo dicha periodicidad aquellos que cumplan con la condición prevista anteriormente y los que no la cumplan pasarán a facturación bimestral, a partir del periodo 01 del siguiente año.

En consecuencia las nuevas tarifas que se solicitan, se aplicarán a los consumos efectuados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente tarifa, esto es, el día de su publicación en el BORM, son las siguientes:

1) Tarifa general

La tarifa general será asignada a todos los clientes que dispongan de suministro de agua y su aplicación será efectiva a partir del momento en que se realiza el alta del servicio.

La cuota de servicio se devengará por la disponibilidad del servicio, siendo ésta determinada por el calibre del contador.

El consumo será el que registre el contador en cada periodo y se facturará al bloque que corresponda en función del calibre del contador.

Se establece un precio a bloque único para los usos Comunitarios, Bocas de Incendio (usos contraincendios) y Ayuntamiento de Murcia (incluido el riego de parques y jardines con agua potable). Los usos para parques y jardines cuyo consumo provenga de agua subterránea, le será de aplicación un precio a bloque único específico. Igualmente le será de aplicación la tarifa Municipal o riego de parques y jardines según el caso a los suministros que aun no siendo titular el Excmo. Ayuntamiento, este lo apruebe a través de sus órganos de decisión, y entrará en vigor a partir del siguiente bimestre a la comunicación oficial y por el tiempo que así se establezca en la misma.

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
< 15 mm.	De 0 a 2,5	6,899110	0,790733
	> 2,5 a 10	6,899110	1,114117
	> 10 a 30	6,899110	1,502518
	> 30 a 45	6,899110	2,128476
	> de 45	6,899110	2,642372
20 mm.	De 0 a 32,5	30,061101	1,235520
	> 32,5 a 65	30,061101	1,303976
	> 65 a 97,5	30,061101	1,391220
	> 97,5 a 135	30,061101	2,240501
	> de 135	30,061101	2,642372
25 mm.	De 0 a 112,5	56,386865	1,235520
	> 112,5 a 225	56,386865	1,303976
	> 225 a 337,5	56,386865	1,391220
	> 337,5 a 450	56,386865	2,240501
	> de 450	56,386865	2,642372

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
30 mm.	De 0 a 150	92,000339	1,235520
	> 150 a 300	92,000339	1,303976
	> 300 a 450	92,000339	1,391220
	> 450 a 562,5	92,000339	2,240501
	> de 562,5	92,000339	2,642372
40 mm.	De 0 a 175	123,192213	1,235520
	> 175 a 350	123,192213	1,303976
	> 350 a 500	123,192213	1,391220
	> 500 a 675	123,192213	2,240501
	> de 675	123,192213	2,642372
50 mm.	De 0 a 350	201,292845	1,235520
	> 350 a 700	201,292845	1,303976
	> 700 a 1.000	201,292845	1,391220
	> 1.000 a 1.350	201,292845	2,240501
	> de 1.350	201,292845	2,642372
65 mm.	De 0 a 562,5	410,742508	1,235520
	> 562,5 a 1.250	410,742508	1,303976
	> 1.250 a 1.750	410,742508	1,391220
	> 1.750 a 2.250	410,742508	2,240501
	> de 2.250	410,742508	2,642372
80 mm.	De 0 a 1.275	715,089453	1,235520
	> 1.375 a 2.850	715,089453	1,303976
	> 2.850 a 4.000	715,089453	1,391220
	> 4.000 a 5.400	715,089453	2,240501
	> de 5.400	715,089453	2,642372
100 mm.	De 0 a 1.875	1.181,672576	1,235520
	> 1.875 a 3.750	1.181,672576	1,303976
	> 3.750 a 5.625	1.181,672576	1,391220
	> 5.625 a 7.200	1.181,672576	2,240501
	> de 7.200	1.181,672576	2,642372
125 mm.	De 0 a 3.000	1.721,324757	1,235520
	> 3.000 a 6.000	1.721,324757	1,303976
	> 6.000 a 9.000	1.721,324757	1,391220
	> 9.000 a 11.700	1.721,324757	2,240501
	> de 11.700	1.721,324757	2,642372
> 150 mm.	De 0 a 3.000	2.355,378730	1,235520
	> 3.000 a 6.000	2.355,378730	1,303976
	> 6.000 a 9.000	2.355,378730	1,391220
	> 9.000 a 11.700	2.355,378730	2,240501
	> de 11.700	2.355,378730	2,642372
Contadores de unos comunitario:		13,455083	1,303976
Cualquier diámetro Boca de incendio:		13,455083	1,303976
Ayto. de Murcia (Agua Potable)		Según calibre	0,314014
Ayto. de Murcia (Agua subterránea)		0,000000	0,208030

2) Tarifas especiales

2.1) Tarifa social para otros colectivos

Objeto:

Se crea una nueva tarifa especial para clientes en otras situaciones personales no contempladas en la Tarifa Social, Pensionistas y Más de 4 miembros:

a) Familias con todos sus miembros en situación de desempleo

Por período máximo de un año, renovables por aportación de documentación.

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.

1. Que todos los miembros en edad de trabajar estén en situación de desempleo e inscrito en la Oficina de Empleo.

2. El importe de la renta/s de la persona/s que se encuentren empadronadas en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

3. Ninguna de las personas empadronadas en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.

4. Que estén al corriente de pago de las facturas.

Para acogerse a esta tarifa deberán presentar junto a la solicitud, la documentación especificada en la misma.

b) Familias con Personas con Discapacidad a su cargo

Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación junto a la solicitud.

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.

1. Que al menos un miembro de la unidad familiar empadronada en la finca tenga reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 65%.

3. El importe de la renta/s de la persona/s empadronadas en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

4. Que estén al corriente de pago de las facturas.

Para acogerse a esta tarifa deberán presentar junto a la solicitud, la documentación especificada en la misma.

c) Víctimas de violencia de género

Por período máximo de un año, renovables por aportación junto a la solicitud de la documentación acreditativa.

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.

1. Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.

2. El importe de la renta/s de la persona/s que se encuentren empadronadas en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

3. Que estén al corriente del pago de las facturas.

Requisitos:

Solicitar en las Oficinas o cualquier otra vía que determine Emuasa la documentación necesaria que acredite la situación.

Incompatibilidad:

Esta tarifa no será compatible con ninguna otra tarifa especial.

Tramitación, aplicación y precio:

Una vez entregada la documentación y realizada la comprobación de que reúne todos los requisitos, se aplicará en el siguiente bimestre, en tanto en cuanto perduren las condiciones de acceso.

Será de aplicación a los contratos con uso doméstico y con calibre de contador hasta 15 mm.

La tarifa será la siguiente:

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
< 15 mm.	De 0 a 2,5	5,174333	0,790733
	> 2,5 a 10	5,174333	1,114117
	> 10 a 30	5,174333	1,502518
	> 30 a 45	5,174333	2,128476
	> de 45	5,174333	2,642372

2.2) Tarifa de comedores sociales

Podrán acogerse a la Tarifa con denominación "Comedores Sociales", aquellos contratos de suministro pertenecientes a entidades constituidas sin ánimo de lucro (ONG's, Fundaciones y Asociaciones), que suministren agua potable a centros, residencias, locales o instalaciones, en los que se dispensen y atiendan servicios de comedor social y/o bancos de alimentos.

El uso descrito, será esencial para considerar la inclusión de esos contratos de suministro en aplicación de la presente Tarifa, por lo que deberán presentar la correspondiente solicitud que deberá ser aprobada por Emuasa, quedando expresamente excluidos aquellos otros contratos de suministro que abastezcan sedes sociales o, administrativas de las citadas entidades.

CUOTA DE SERVICIO	CUOTA CONSUMO (TODOS LOS M ³) EUROS
Tarifa General	0,314000

2.3) Tarifas para viviendas con más de 4 miembros

Esta tarifa adecúa los bloques de consumo en función del número de personas empadronadas en la vivienda, evitando penalizaciones por exceso de consumo.

La tarifa aplicable será la siguiente, con los mismos criterios que la general para determinar la cuota de servicio.

a) De 5 miembros:

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 10	Tarifa General	0,790733
	> 10	" "	Tarifa General

b) De 6 miembros:

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 12	Tarifa General	0,790733
	> 12	" "	Tarifa General

c) De 7 miembros:

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 14	Tarifa General	0,790733
	> 14	" "	Tarifa General

d) De 8 miembros:

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 16	Tarifa General	0,790733
	> 16	" "	Tarifa General

d) De 9 miembros:

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 18	Tarifa General	0,790733
	> 18	" "	Tarifa General

e) De 10 o más miembros:

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 20	Tarifa General	0,790733
	> 20	" "	Tarifa General

Requisitos para acceder a la tarifa para viviendas de mas de 4 miembros

Para la aplicación de esta tarifa especial será imprescindible cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º) El contrato de suministro coincidirá con el domicilio de empadronamiento.
- 2.º) El titular del contrato estará empadronado en el domicilio.
- 3.º) En la vivienda estarán empadronadas más de 4 personas.

4.º) Las viviendas con menos de 5 personas empadronadas y cuyo titular disponga de Título de Familia Numerosa (familia monoparental, miembros con discapacidad, etc.) será asimilada a las viviendas con 5 miembros.

Para la tramitación de esta tarifa será necesario:

A) Enviar solicitud de acogida a la nueva tarifa especial para viviendas de más de 4 miembros debidamente cumplimentada a EMUASA por correo certificado, entrega en nuestras oficinas de Plaza Circular n.º 9 o cualquier otra vía que determine EMUASA, con la siguiente documentación:

B) Autorizar expresamente a Emuasa para realizar la consulta del número de personas empadronadas en el domicilio, así como para las comprobaciones posteriores.

C) Estar al corriente en el pago de los recibos de EMUASA.

D) Título de Familia Numerosa si la unidad familiar es menor de 5 miembros.

La inclusión en esta tarifa para aquellos que cumplen los requisitos tendrá validez en tanto que se mantengan las condiciones, para lo que Emuasa llevará a cabo las comprobaciones necesarias consultando en el padrón de habitantes. Y realizará las modificaciones en la tarifa según el número de personas empadronadas en cada revisión.

La aplicación de esta tarifa será incompatible con cualquier otra que el solicitante pudiera ser beneficiario.

Causas de exclusión:

- 1.º) No cumplir con los requisitos necesarios para su aplicación.
- 2.º) Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, causando baja y no pudiendo beneficiarse de esta modalidad de tarifas durante el resto del ejercicio.

2.4) Tarifa de pensionistas

La tarifa aplicable será la siguiente, con los mismos criterios que la general para determinar la cuota de servicio.

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 7,5	Tarifa General	0,000000
	> 7,5 a 12,5	" "	0,743176
	> 12,5	" "	Tarifa General

Requisitos para acceder a la tarifa de pensionistas

Se considerará que cumplen esta condición quienes acrediten obtener como única renta una pensión, que en ningún caso superará el importe correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional. En consecuencia, quedarán excluidas aquellas personas o unidades familiares¹ cuyos ingresos totales sobrepasen el límite antes señalado.

¹ Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar y así conste en el empadronamiento municipal.

Se exigen los siguientes requisitos:

- En los casos que tengan la cuota cero de tasa de basura, la inclusión en esta tarifa será automática a partir del siguiente bimestre a la fecha de comunicación de la concesión de la cuota cero en basura que realice el Excmo. Ayuntamiento.

- En los casos donde no se preste recogida de basura:

Enviar la solicitud de acogida a la nueva tarifa especial para pensionistas a Emuasa por correo certificado, entrega en nuestras oficinas de Plaza Circular n.º 9 o por cualquier otra vía que determine Emuasa con la siguiente documentación:

· Certificado del INSS u organismo pagador, por el que se acredite su condición de pensionista y cuantía anual percibida.

· Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) de no haber presentado declaración de I.R.P.F. y Patrimonio en el último ejercicio, de las personas mayores de 18 años miembros de la unidad familiar.

· Autorizar expresamente a Emuasa para realizar la consulta del número de personas empadronadas en el domicilio, así como para realizar las comprobaciones posteriores.

· Si el peticionario es menor de 65 años se solicitará un informe de vida laboral.

En todos los casos aportará:

· Estar al corriente en el pago de los recibos de EMUASA.

La inclusión en esta tarifa para aquellos abonados que cumplen los requisitos tendrá validez durante la vigencia de la misma y mientras perdure el derecho a la Cuota Cero en la Tasa de Basura Municipal.

Causas de exclusión:

1.º) La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.

2.º) Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión hasta el próximo ejercicio.

Notas:

· Emuasa se reserva el derecho de contrastar con los originales toda la documentación presentada en fotocopia. La no presentación de originales ante su requerimiento supondrá la exclusión directa e inmediata a los beneficiarios solicitantes.

· La inclusión a estas tarifas para aquellos que cumplen los requisitos tendrá validez, mientras se mantengan las condiciones que dan acceso a esta tarifa.

2.5) Tarifa industrial

La tarifa aplicable será la siguiente, con los mismos criterios que la general para determinar la cuota de servicio.

CUOTA DE SERVICIO	CUOTA CONSUMO (TODOS LOS M³) EUROS
Tarifa General	1,391220

Requisitos para acceder a la tarifa industrial

Se considerará que cumplen las condiciones para acogerse a la tarifa industrial, las empresas que dispongan de la correspondiente alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, demuestren el cumplimiento de toda la legislación en materia medioambiental, y demuestren que al menos un 51% del agua de abastecimiento queda integrada en cada uno de los productos finales de la actividad.

Serán exigibles a los efectos de aplicación de la nueva tarifa los siguientes requisitos;

A) Enviar esta solicitud de acogida a la nueva tarifa industrial debidamente cumplimentada a EMUASA por correo electrónico o entregar en nuestras oficinas de Plaza Circular n.º 9.

B) Adjuntar fotocopia de la Carta de Pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del último ejercicio.

C) Fotocopia del último recibo pagado de la póliza de la que debe ser titular.

D) Presentar memoria justificativa y acreditada por una ECA de que el agua de abastecimiento queda integrada, al menos en un 51%, en cada uno de los productos finales generados por la actividad, debidamente justificado mediante balance hidráulico de las corrientes en los diferentes subprocesos desde el origen al producto terminado, considerando para dicho balance exclusivamente el volumen de agua suministrado por la Entidad Suministradora, descontando los volúmenes aportados por fuentes propias de la Industria/Servicio.

D) Estar al corriente en sus obligaciones con EMUASA (recibos de agua, vertidos, obras, etc.) y otras Administraciones en materia medioambiental (Declaraciones de medioambiente, Autorizaciones de Vertidos, etc...).

La inclusión en esta tarifa para aquellos que cumplen los requisitos tendrá validez durante la vigencia de la misma.

Asimismo, a los abonados que actualmente están adscritos a la tarifa industrial, se les seguirá aplicando dicha modalidad, siempre y cuando sigan cumpliendo los requisitos exigidos para su aplicación.

Causas de exclusión:

1.º) La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.

2.º) Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, causando baja y no pudiendo beneficiarse de esta modalidad de tarifas durante el resto del ejercicio.

2.6) Tarifa especial de fugas

Se aplicará esta tarifa al exceso de consumo con ocasión de una salida o pérdida de agua producida accidentalmente (por causa objetiva y fortuita) como consecuencia de una avería o rotura en la instalación interior del cliente.

Se entiende por exceso de consumo atribuido a la fuga o avería, al volumen de agua por encima de la media de consumo de los seis últimos bimestres. De no disponer de histórico de suministro de al menos seis bimestres, la fuga o avería se facturará al precio determinado por la media aritmética de cada uno de los bloques alcanzados.

Todo el exceso de consumo producido por la fuga acreditada, se facturará en el último bloque al que corresponda según la media de consumo para el cálculo del exceso y de conformidad a la siguiente tabla.

EXCESO DE CONSUMO	PRECIO EUROS m ³
Hasta bloque 2	1,030000
Hasta bloque 3	1,310239
Hasta bloque 4	1,542804
Hasta bloque 5	1,762718

En los casos en los que la media de consumo se sitúe en el primer bloque de la tarifa general se aplicará al exceso de consumo el segundo bloque de la tarifa de fuga.

Igualmente en las fugas de contratos con tarifa bonificada pensionista, se aplicará al exceso de consumo esta tarifa de fuga a partir de los 25 m³.

Requisitos para acceder a la tarifa especial de fugas:

A) Acreditar, a satisfacción de los servicios de inspección de EMUASA, la existencia de la avería o rotura debida a una causa objetiva y fortuita, ajena al propio consumo de la instalación abastecida.

B) Acreditar que se han puesto, con la debida diligencia, los medios necesarios para su inmediata reparación o eliminación, así como que se han revisado todos los grifos, circuitos hidráulicos y sanitarios.

C) Presentar, en su caso, factura de la reparación de la avería o rotura expedida por profesional fontanero, en la que se especifique localización, descripción de la avería y reparación efectuada.

C) Estar al corriente en sus obligaciones con EMUASA (recibos de agua, vertidos, obras, adecuaciones a normativas vigentes de la instalación, contrato de suministro, etc.) y otras Administraciones en materia medioambiental (Declaraciones de medioambiente, Autorizaciones de Vertidos, etc...).

D) Facilitar a los servicios de inspección de EMUASA el acceso a la instalación donde se ocasionó la fuga para la verificación de la misma.

E) Para las instalaciones que cuenten con contador instalado en su interior será obligado facilitar la lectura periódica.

F) Que EMUASA cuente con el suficiente registro histórico de lecturas para poder determinar si se trata de un consumo que excede el habitual y que éste pueda deberse a una fuga o avería.

G) No se podrá volver a solicitar esta tarifa si en el último año natural ha tenido más de dos fugas, siempre y cuando estén al menos espaciadas por un bimestre completo. Les será de aplicación en ambos casos todos los criterios y requisitos establecidos en esta tarifa.

H) La tarifa especial de fuga será de aplicación exclusivamente en el período o períodos en que se haya producido la fuga, con un máximo de dos períodos consecutivos. Además deberá ser solicitada en un plazo no superior a 5 meses desde la fecha en que se produzca la fuga.

J) En el caso de que el consumo medio del cliente se encuentre en el tramo 5.º de la tarifa general, el precio de fuga aplicado será la media del exceso a tarifa de fuga y el consumo medio a tarifa

Causas de exclusión:

1.º) No acreditar, a satisfacción de la inspección de EMUASA, la existencia u ocurrencia de la avería o rotura.

2.º) Que la fuga sea debida a una avería o rotura causada por negligencia del cliente, o falta de mantenimiento de la instalación interior, constatándose esta situación cuando de forma reiterada se produce en periodos similares anualmente.

3.º) No presentar factura de reparación de profesional de fontanería, en el caso que corresponda.

4.º) No estar al corriente con las obligaciones del apartado D) de los requisitos de aplicación de la tarifa.

5.º) No facilitar o negarse a la inspección de la instalación en donde se haya producido la avería o rotura.

6.º) Será también causa de exclusión de esta tarifa bonificada el haberse acogido a la misma en el último año natural.

7.º) Contratos con tarifa contratada a bloque único.

2.7) Tarifa social

a) Unidad Familiar de 1 miembro

Díámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 3,3	3,80000	0,000000
	> 3,3 a 5		0,790733
	> 5		Tarifa General

b) Unidad Familiar de 2 miembros

Díámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 6,6	3,80000	0,000000
	> 6,6 a 10		0,114117
	> 10		Tarifa General

c) Unidad Familiar de 3 miembros

Díámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 9,9	3,480000	0,000000
	> 9,9 a 10		0,114117
	> 10		Tarifa General

d) Unidad Familiar de 4 miembros

Díámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 13,2	3,480000	0,000000
	> 13,2 a 30		1,391220
	> 30		Tarifa General

e) Unidad Familiar de 5 miembros

Díámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 16,5	3,480000	0,000000
	> 16,5 a 30		1,391220
	Más de 30		Tarifa General

f) Unidad Familiar de 6 miembros

Díámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 19,8	3,480000	0,000000
	> 19,8 a 30		1,391220
	> 30		Tarifa General

g) Unidad Familiar de 7 miembros

Díámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 23,1	3,480000	0,000000
	> 23,1 a 30		1,391220
	> 30		Tarifa General

h) Unidad Familiar de 8 miembros

Díámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 26,4	3,480000	0,000000
	> 26,4 a 30		1,391220
	> 30		Tarifa General

i) Unidad Familiar de 9 miembros

Díámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 29,7	3,480000	0,000000
	> 29,7 a 30		1,391220
	> 30		Tarifa General

j) Unidad Familiar de 10 o más miembros

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 33	3,480000	0,000000
	> 33 a 45		2,128476
	> 45		Tarifa General

Requisitos para acceder a la tarifa social

Objeto:

Regular y ordenar la concesión de la tarifa social y la liquidación de deudas, dirigida a los clientes de Emuasa que reúnan las condiciones establecidas en estas bases y que acrediten la necesidad de ayuda para el pago de sus recibos de agua, alcantarillado y conservación de contadores.

Con la finalidad de dar cobertura al mayor número de familias, se establece una tarifa reducida para la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, que cubre el abastecimiento mínimo domiciliario en función del número de personas que compongan la unidad familiar hasta un máximo de 110 litros por habitante y día, cantidad que supera la marcada por la OMS.

Se podrán acoger a esta Tarifa, aquellas asociaciones, ONG's, Organismos sin ánimo de lucro y Administraciones Públicas que cedan las viviendas a personas o familias en situación de vulnerabilidad. De igual manera, tendrán la misma consideración las viviendas cedidas por particulares a las entidades mencionadas y para el uso de familias en situación de exclusión o vulnerabilidad.

Criterios:

Las familias que reúnan los requisitos necesarios para acogerse a la tarifa social únicamente satisfarán una tarifa plana de 3,48 € al mes más los impuestos correspondientes.

Serán objeto de esta tarifa los importes de los conceptos propios facturados por EMUASA, hasta el límite establecido de 110 l/habitante/día y teniendo en cuenta el número de miembros de su unidad familiar. Los m³ de exceso, se facturarán aplicando la tarifa general.

Podrá sufragar por una sola vez los gastos de reconexión que haya pagado el usuario, siempre y cuando la nota informativa acredite la necesidad, y el importe pagado se considerará saldo del cliente que se aplicará a los conceptos de agua y alcantarillado en las siguientes facturas, una vez aprobada su solicitud.

La concesión y mantenimiento de esta tarifa, llevará implícito la paralización del corte de suministro así como las reclamaciones jurídicas y judiciales, mientras mantenga la Nota Positiva de Servicios Sociales.

Para los casos de viviendas cedidas en los que intervengan una Asociación, ONG, Organismo sin ánimo de lucro o Administración Pública, estas tendrán que aportar copia del convenio o documento que regule dicha cesión, además de que la familia beneficiaria cumpla con el requisito de la Nota Informativa Positiva de Servicios Sociales. En caso de impago de facturas Emuasa reclamará la deuda al titular del contrato.

Temporalidad:

Será de aplicación durante la vigencia de esta tarifa.

La aplicación de la tarifa especial se iniciará el bimestre siguiente en que se finalice el expediente tramitado y se reúnan todas las condiciones.

Incompatibilidad:

La aplicación de esta tarifa es incompatible con cualquier otra que el solicitante pudiera ser beneficiario. En caso de que se estuviese disfrutando de otra tarifa especial, se dará de baja ésta una vez se empiece a aplicar la Tarifa Social.

Solicitudes:

Las solicitudes se realizarán una sola vez para el año en curso y se presentarán en instancia normalizada en Atención al Cliente de Emuasa en Plaza Circular, s/n Murcia.

La solicitud la presentará el titular del suministro o persona autorizada expresamente. También puede ser presentada la solicitud aun no siendo titular del suministro, aunque estará obligado a realizar el cambio de titular para beneficiarse de la tarifa social con los requisitos establecidos por EMUASA para este tipo de contratación, salvo en los casos de viviendas cedidas, descritas anteriormente.

Una vez aprobada la Tarifa Social, no será necesario volver a solicitarla ya que Emuasa recabará de Servicios Sociales durante el segundo año posterior a la Nota Informativa, la confirmación de que la situación del titular continúa.

Requisitos:

Los beneficiarios de esta tarifa especial, deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser titular de un contrato individual de suministro de agua potable para abastecimiento domiciliario con EMUASA. En el caso de entidades o particulares que ceda el uso a las familias en situación de vulnerabilidad, será imprescindible el convenio o acuerdo que regule tal cesión.

B) Acreditar necesidad económica y haber sido, beneficiario de prestaciones económicas tramitadas e informadas favorablemente por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia en los dos últimos años.

C) Que el titular esté empadronado en el domicilio correspondiente al suministro para el que solicita esta tarifa, para lo cual el cliente autorizará expresamente a que Emuasa pueda consultar los datos en el Padrón Municipal. Para los casos de viviendas cedidas, el usuario de la misma deberá autorizar igualmente a Emuasa para consultar el Padrón Municipal y verificar la permanencia en la vivienda y en cualquier caso el titular del suministro informará periódicamente de cualquier modificación en la ocupación de la vivienda.

D) Sólo será de aplicación, en aquellos contratos en los que el servicio se preste a la vivienda que constituye la residencia habitual.

Tramitación:

La solicitud irá dirigida a Emuasa al menos con los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos del solicitante
- DNI
- N.º contrato
- Dirección completa de suministro
- Datos de contacto
- Nombre y apellidos del autorizado, así como su DNI, en los casos que corresponda.

- Consentimiento expreso en la solicitud para el uso de datos personales para el tratamiento para este fin y la tramitación de la cuota cero del Ayuntamiento de Murcia y acceso a consultar sus datos en el Padrón Municipal.

La solicitud será remitida de forma segura por parte de EMUASA a los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Murcia, que emitirá una Nota Informativa en la que se especifique si ha sido beneficiario/a de ayudas de carácter económico en los dos últimos años o es usuario de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia y tiene expediente donde se hayan valorado "necesidades relacionadas con la falta de medios para la cobertura de necesidades básicas" en los dos últimos años.

En caso afirmativo y reuniendo el resto de condiciones, EMUASA procederá a incorporarlo a la Tarifa Social teniendo en cuenta el número de miembros, para lo cual Emuasa accederá a la consulta del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento. En caso afirmativo y si hubiera que hacer cambio de titular, EMUASA comunicará al interesado/a esta circunstancia para que lo realice en los siguientes 15 días e indicándole que no podrá beneficiarse hasta que lo materialice, en caso contrario perderá la condición de cliente vulnerable a todos los efectos.

Emuasa periódicamente realizará consultas en el Padrón Municipal, con el fin de comprobar que se mantienen las condiciones y que el número de personas empadronadas coincide con el tipo de tarifa aplicada, en caso de que el número varíe, se adecuará la tarifa a aplicar al número de personas.

En caso negativo o no conste expediente en Servicios Sociales, EMUASA comunicará al solicitante la denegación y el contrato perderá la condición de clientes vulnerable a todos los efectos.

Causas de exclusión:

- 1.º Las solicitudes incompletas, falseadas o la ocultación de datos.
- 2.º Cuando no exista correspondencia entre los datos de empadronamiento del solicitante y el domicilio dónde se produce la solicitud.
- 3.º Cuando la solicitud se-corresponde con pólizas en baja, en cuyo caso se requerirá el alta del suministro.
- 4.º Informe desfavorable o el cliente no tenga expediente abierto en Servicios Sociales.
- 5.º No atender los requerimientos de EMUASA para formalizar o aportar la documentación necesaria para la concesión de la tarifa o cambio de titular.
- 6.º Haber cometido alguna de las infracciones o incumplimientos regulados en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable de Murcia o el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de Aguas Residuales de Murcia.
- 7.º En los casos que habiendo sido concedida la tarifa, el beneficiario cambie de domicilio, o que concurra cualquier otra circunstancia que varíe los datos originales; dará lugar a la baja inmediata en esta tarifa social. Pudiendo solicitarla para el nuevo domicilio.
- 8.º Cualquier causa que modifique la situación con la que se concedió la Tarifa Bonificada.

Solución de las deudas contraídas por clientes con nota informativa positiva

Emuasa mediante acuerdo adoptado por su Consejo de Administración y a través de los mecanismos correspondientes de gestión interna, procederá

a la baja de las deudas de aquellas familias con nota informativa positiva de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, que cuenten con una antigüedad superior a 6 meses desde la emisión de la factura. Quedarán excluidas de baja o amortización, las nuevas facturas que se generen desde la aplicación de esta tarifa social que, en cualquier caso, deberán ser satisfechas en tiempo y forma. El impago de las facturas será objeto de reclamación por los procedimientos habituales de EMUASA, evitando siempre la suspensión del suministro y la reclamación judicial en tanto en cuanto perdure la nota informativa positiva.

3) Derechos de alta.

		Euro
Contador	< 15 mm	24,747963
Contador	20 mm	107,653057
Contador	25 mm	200,709094
Contador	30 mm	327,324430
Contador	40 mm	439,030938
Contador	50 mm	709,341513
Contador	65 mm	1.449,770994
Contador	80 mm	2.517,178456
Contador	100 mm	4.097,687519
Contador	125 mm	5.951,209460
Contador	> 150 mm	8.042,337238
Contadores de uso Comunitario		48,433483
Bocas de incendio		48,433483
Gastos de reconexión		45,000000

3) Propuesta de fórmula polinómica de revisión de tarifas sólo para el caso de incremento de las de la M.C.T.

En muchas ocasiones, la variación de un precio determinado, tal como pudiera ser la energía eléctrica o el de un material básico dentro de una explotación, supone un coste adicional permanente que es necesario repercutir de forma inmediata porque de lo contrario, dada la incidencia de ese coste dentro del total puede crear un déficit en muy corto espacio de tiempo que lleve a una situación insostenible.

Este problema se agudiza aún más en aquellas explotaciones, tal como el abastecimiento de agua, donde el trámite para actualizar los precios es muy lento.

Es por ello, que exclusivamente para estas situaciones se adoptó una solución como es la fórmula polinómica o de revisión automática, que cubre las necesidades antes citadas, ya que supone la repercusión casi automática del coste, pero bajo el control de la Administración que ha tenido que aprobarla previamente. Es por ello, que las propias Comisiones de Precios, en sus resoluciones han aconsejado la creación de este tipo de fórmulas, para facilitar la repercusión de los costes de mayor incidencia y evitar los trámites burocráticos de una actualización de tarifas normal, en la que el paso del tiempo perjudica inexorablemente el equilibrio financiero de cualquier explotación.

La presente fórmula polinómica, se va a establecer sólo para los incrementos de la Tarifa de agua de Mancomunidad de los Canales del Taibilla, ya que al ser un elemento tan importante en la cuenta de resultados, cualquier variación en la misma que no tuviese una repercusión automática llevaría a EMUASA, a una situación insostenible.

Este supuesto afectaría a la adquisición de volúmenes de agua, no sólo de la propia Mancomunidad de Canales del Taibilla, sino también del Ente Público del Agua, así como de otros aprovisionamientos alternativos por lo que éstos deben considerarse en la determinación de la fórmula polinómica.

La elevación, por parte de Mancomunidad de Canales del Taibilla, de sus tarifas en 0,01 eur./m³, representaría un coste adicional para el abastecimiento de Murcia, de 236.514,85 euros. Por tanto, un incremento de las citadas tarifas en 'P', céntimos de euro, representaría un coste adicional para el abastecimiento de 236.514,85 x P euros.

La imputación de este coste adicional entre la Cuota de Servicio y la Tarifa sobre el consumo habría de efectuarse de la siguiente manera:

Los ingresos que se esperan obtener durante el período de un año, generados por las cuotas de consumo y las cuotas de servicio propuestas en este estudio, ascienden a 49.069.497,05 euros. El aumento de las tarifas de Mancomunidad de Canales del Taibilla en P céntimos de euro, supondría unos costes adicionales sobre el abastecimiento de Murcia de 236.514,85 x P euros, los cuales representan un aumento sobre dichos ingresos en tanto por ciento de:

$$\frac{(236.514,85 \times P) \times 100}{49.485.730,83} = (0,4779456 \times P)\%$$

Por tanto, se propone para su aprobación la fórmula polinómica de revisión obtenida en este estudio y que se cita a continuación:

$$T' = T[1 + (0,004779456 \times P)]$$

Donde:

T: Son las tarifas solicitadas en el presente estudio, por cuota de servicio y cuota de consumo.

T': Son las tarifas que resultaría de la aplicación de la fórmula polinómica.

P: Céntimos de euro de aumento en la tarifa de Mancomunidad de Canales del Taibilla.

La aplicación de esta tarifa polinómica en el momento que se produzca el incremento en las tarifas de Mancomunidad de Canales del Taibilla sería automática. La fecha de aplicación en este caso, de la tarifa revisada deberá coincidir con el comienzo de aplicación de las nuevas tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por tanto, para repercutir estos costes adicionales, habrá que aumentar las tarifas solicitadas por cuota de servicios y cuota de consumo en el presente informe, en la misma cuantía porcentual, es decir en 0,4779456 x P%, siendo P los céntimos de euro de aumento en la tarifa de Mancomunidad.

En consecuencia, la tarifa solicitada en forma polinómica quedará así:

$$T' = T[1 + (0,004779456 \times P)]$$

Donde T son las tarifas actuales, T' las tarifas futuras y P en todo caso los euros de aumento en la tarifa de Mancomunidad de Canales del Taibilla.

En caso de variación en la tarifa de Mancomunidad de Canales del Taibilla, la aplicación de la tarifa polinómica debería ser automática, de forma que la tarifa ya revisada se aplicase con la misma fecha en que lo hiciera la nueva tarifa de la Mancomunidad, pues de lo contrario, las pérdidas para el abastecimiento de Murcia, serían irreparables.

Tarifa alcantarillado 2019

Nuevas tarifas que se solicitan

La periodicidad de facturación es bimestral para cualquier tarifa, excepto para los abonados/clientes cuyo consumo anual, sin contabilizar posibles fugas, sea superior a 2.400 m³. A la finalización del periodo 05 bimestral y periodo 10 mensual de cada año se revisarán los consumos de los últimos 12 meses, pasando a facturación mensual o manteniendo dicha periodicidad aquellos que cumplan con la condición prevista anteriormente y los que no la cumplan pasarán a facturación bimestral, a partir del periodo 01 del siguiente año.

En consecuencia, las nuevas tarifas del año 2019 que se solicitan para entrar en vigor el día de su publicación en el BORM, son las siguientes:

Tarifa 2019

Epígrafe I. Cuota fija

Por la disponibilidad del Servicio. Ésta se considera que existe cuando el inmueble tenga a su disposición la acometida/arqueta de alcantarillado donde conectar su instalación.

<u>Diámetro Contador</u>	<u>Tarifa solicitada Euros/mes</u>
< 15 mm.	1,520231
20 mm.	2,814382
25 mm.	4,385920
30 mm.	6,388875
40 mm.	11,298640
50 mm.	17,338253
65 mm.	29,232334
80 mm.	44,259864
100 mm.	68,777946
125 mm.	108,107483
> 150 mm.	108,549178
Contador uso Comunitario	1,520231
Tarifa Social Otros Colectivos	1,140173

Epígrafe II. Cuota variable o de consumo

a) Tarifa Reducida	<u>Euros/m³</u>
	0,115042

Estarán exentos de esta tarifa los vertidos procedentes del freático que no dispongan de otra alternativa de evacuación y que acrediten la expresa separación entre aguas residuales y las procedentes del nivel freático, debiendo tener instalado contador para la medición del vertido.

a) Tarifa Doméstica	<u>Euros/m³</u>
Tarifa Doméstica Tipo A	0,326165

Esta tarifa será de aplicación a los vertidos realizados por los consumos de agua de uso doméstico en viviendas.

	<u>Euros/m³</u>
Tarifa Doméstica Tipo B	0,505123

Se aplicará esta tarifa a los vertidos realizados desde instituciones, centros públicos, locales, servicios en obras y establecimientos utilizados para realizar cualquier, actividad pecuaria, comercial, industrial o de servicios. Asimismo se adecuarán a esta tarifa todos los contratos con usos no domésticos, que tuvieran asignado el concepto de alcantarillado doméstico.

c) Tarifa Industrial	<u>Euros/m³</u>
Tarifa Industrial Tipo A	0,671095

Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos cuya carga contaminante se encuentre entre los límites marcados por el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de las Aguas Residuales y hasta un 100% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 3.1. del capítulo II del Reglamento.

	<u>Euros/m³</u>
Tarifa Industrial Tipo B	0,901673

Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos cuya carga contaminante se encuentre entre un 100% y un 150% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 3.1. del capítulo II del Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de las Aguas Residuales.

	<u>Euros/m³</u>
Tarifa Industrial Tipo C	2,050110

Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos cuya carga contaminante se encuentre entre un 150% y un 250% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 3.1. del capítulo II del Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de las Aguas Residuales.

Estará prohibido que los vertidos lleven una carga contaminante que supere el límite establecido del 250% por encima de los parámetros fijados por el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de las Aguas Residuales.

A las empresas, que no declarasen la cantidad y calidad de sus vertidos, tal cual es obligatorio, según el Anexo "Vertidos no domésticos a la red de alcantarillado" del Reglamento Municipal de Saneamiento, se les aplicará el caudal estimado por EMUASA y al precio de la Tarifa Industrial tipo C.

En materia de vertidos industriales se estará a lo dispuesto en el Decreto n.º 16/1999 de 22 de abril, sobre vertidos de Aguas residuales industriales al Alcantarillado (BORM núm. 97 de 29 de abril de 1999), sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y desagüe de Aguas Residuales.

Requisitos para acceder a la tarifa especial de fugas en el concepto de alcantarillado

En los casos en los que se compruebe fehacientemente que el agua consumida en exceso no ha sido vertida a las redes de alcantarillado, se bonificará los m³ consumidos que supere su consumo habitual.

Para la aplicación de esta tarifa, se tendrán en cuenta todas las condiciones, requisitos y exclusiones previstos en la tarifa especial de fugas de agua potable.

Tarifa social

Los solicitantes acogidos a Tarifa Social de agua disfrutarán también de esta tarifa social de alcantarillado, en las mismas condiciones que para el agua.

a) Unidad Familiar de 1 miembro

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 3,3 > 3,3	1,520000	0,000000 Tarifa General

b) Unidad Familiar de 2 miembros

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 6,6 > 6,6	1,520000	0,000000 Tarifa General

c) Unidad Familiar de 3 miembros

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 9,9 > 9,9	1,520000	0,000000 Tarifa General

d) Unidad Familiar de 4 miembros

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 13,2 > 13,2	1,520000	0,000000 Tarifa General

e) Unidad Familiar de 5 miembros

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 16,5 > 16,5	1,520000	0,000000 Tarifa General

f) Unidad Familiar de 6 miembros

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 19,8 > 19,8	1,520000	0,000000 Tarifa General

g) Familia de 7 miembros

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 23,1 > 23,1	1,520000	0,000000 Tarifa General

g) Unidad Familiar de 8 miembros

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 26,4 > 26,4	1,520000	0,000000 Tarifa General

i) Unidad Familiar de 9 miembros

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 29,7 > 29,7	1,520000	0,000000 Tarifa General

j) Unidad Familiar de 10 o más miembros

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota de servicio Euros/mes	Precio m ³ Euros
> 15 mm.	De 0 a 33 > 33	1,520000	0,000000 Tarifa General

Tendrá derecho a la obtención de la ayuda, aquellos solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en el estudio de tarifas de suministro de agua potable para 2019.

Epígrafe III. Derechos de alta

Diámetro Contador	Tarifa solicitada Euros/mes
< 15 mm.	11,176493
20 mm.	44,696640
25 mm.	89,411953
30 mm.	145,266414
40 mm.	201,148885
50 mm.	324,052972
65 mm.	659,291777
80 mm.	1.139,787658
100 mm.	1.854,943229
125 mm.	2.693,002890
> 150 mm.	3.631,660339
Contador uso Comunitario	22,343651

Entrada en vigor

Estas tarifas entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tarifa contadores 2019**Nuevos precios de conservación de contadores que se solicitan**

En consecuencia los precios de conservación de contadores en 2019 serían los siguientes:

GENERALES		FREATICOS
Diámetro del contador	Precio/mes Euros	Precio/mes Euros
> 13	----	0,938670
15	0,336271	1,408004
20	0,419963	2,112007
25	0,467800	2,522675
30	0,521157	3,754678
40	0,627915	5,104015
50	1,143127	8,008024
65	1,611917	13,170707
80	3,052680	20,533396
100	3,564260	30,770760
125	4,129289	46,874810
> 150	5,710447	70,312215

En los casos en los que el cliente sea beneficiario de la Tarifa Social, el precio de la conservación de contador será 0 € y será de aplicación a aquellos solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en el estudio de tarifas de suministro de agua potable.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5233 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de hidrantes y columna seca del Ayuntamiento de Murcia

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de enero de 2019 aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Hidrantes y Columna Seca del Ayuntamiento de Murcia, y someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para presentar reclamaciones y sugerencias.

El anuncio se insertó en el BORM n.º 47 de fecha 26 de febrero de 2019, habiéndose presentado alegaciones las cuales han sido resueltas procediéndose a su aprobación definitiva en sesión ordinaria de Pleno de 31 de julio de 2019, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia a 1 de Agosto de 2019.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

Ordenanza sobre Hidrantes y Columnas Secas del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Capítulo preliminar

Los aparatos, equipos y sistemas empleados en la protección contra incendios, sus características, así como su instalación y mantenimiento, se regulan por el Estado según el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra incendios Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

A efectos de conseguir un grado suficiente de seguridad en caso de incendio en los establecimientos e instalaciones de Uso Industrial, el Estado aprobó el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre) mientras que, en el resto de edificios contemplados por la LOE., para conseguir reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios del resto de edificios sufran daños frente a los peligros originados por un incendio, para prevenir daños en los edificios o establecimientos próximos a aquel en el que se declare un incendio y para facilitar la intervención de los bomberos derivados de un incendio de origen accidental se ha emitido el Código Técnico de Edificación C.T.E. en su documento básico SI "Seguridad en caso de incendio" (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo modificado por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero).

Por todo ello se considera suficientemente reglamentada la protección contra incendios a nivel de edificación y de aparatos, equipos y sistemas por parte de este Ayuntamiento. Sin embargo, hay aspectos que vienen siendo reglados por este Ayuntamiento para conseguir la unificación de modelo de **hidrante** aéreo

de columna seca y, en casos excepcionales, bajo rasante, para uso exclusivo de bomberos en el término municipal de Murcia, donde se ha justificado el cambio paulatino de los antiguos instalados bajo rasante por problemas de funcionamiento y se tiende a igualar los existentes en el término municipal para facilitar las tareas de mantenimiento y de sustitución, así como la necesidad de contemplar la **señalización de los mismos** y el conocimiento del **estado de las columnas secas de los edificios**, elementos ambos de **"uso exclusivo bomberos"** e imprescindibles por seguridad y para dar cumplimiento a la reglamentación vigente.

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación.

1.º Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto complementar las distintas Normas y Reglamentos existentes de igual o superior rango en materia de hidrantes y de columnas secas, y sus preceptos serán de aplicación obligatoria en el término Municipal de Murcia.

2.º Ámbito de Aplicación.

Esta Ordenanza será de obligado cumplimiento en la totalidad de hidrantes colocados en la red pública de abastecimiento, con excepción de los hidrantes situados en los recintos privados para los cuales será recomendación, así como en las columnas secas de los edificios privados y públicos de la totalidad del término municipal de Murcia.

3.º Inspecciones de instalaciones de protección contra incendios

3.1.-Corresponde a la competencia municipal la exigencia del cumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y la vigilancia y control de las obras o instalaciones sitas en el término municipal, con el fin de asegurar tal cumplimiento.

3.2.-El Ayuntamiento de Murcia podrá realizar inspecciones para comprobar las condiciones de protección contra incendios en inmuebles, locales, instalaciones y actividades en funcionamiento, emitiendo los correspondientes informes de policía por parte del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento como usuario de unas instalaciones y del Servicio responsable del Ayuntamiento como inspector del resto de instalaciones de protección contra incendios.

El Ayuntamiento de Murcia, para desarrollar dichas inspecciones, así como el resto de las competencias que le son propias y en base a las características del edificio o establecimiento considerado, podrá recabar de su titular, en caso de no constar en las Oficinas Municipales, copia del anejo o separata sobre cumplimiento de la normativa en materia de prevención de incendios.

El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento podrá realizar inspecciones de oficio para la comprobación de las condiciones de protección contra incendios, en aquellos edificios, locales o establecimientos, que por sus especiales características de riesgo o peligrosidad así lo aconsejen.

El personal de este Servicio, cuando ejerza las funciones de inspección referidas solicitará acceder, verbalmente, a cualquier establecimiento sujeto a la presente Ordenanza, y a proceder a las pruebas, comprobaciones y toma de muestras necesarias para la verificación de su cumplimiento. En caso de ser denegado se cursará según procedimiento administrativo en primera instancia y judicial si no es contemplado el primero.

El personal de este Servicio podrá también ser solicitado en colaboración como observador por parte de la Administración de cualquier edificio sujeto a la presente Ordenanza para la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios que el propietario realice.

Si como resultado de las inspecciones referidas anteriormente, se observasen incumplimientos de lo establecido en el cuerpo normativo recogido en el Capítulo Preliminar de esta ordenanza, se fijará un plazo de tiempo para que el titular de la actividad proceda a determinar y ejecutar las medidas correctoras correspondientes, las cuales deberán ser informadas favorablemente por el Servicio responsable de este Ayuntamiento, transcurrido el cual sin que se hayan subsanado las deficiencias detectadas, se procederá a la aplicación de las medidas correspondientes.

Los titulares o representantes legales de las actividades, deberán tener disponible para su exhibición en caso de que les sea requerida, la correspondiente licencia municipal, el contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio y en su caso, el plan de emergencia.

Los responsables de la actividad deberán proporcionar al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento todos aquellos otros datos y documentos referentes a las condiciones de seguridad y protección contra incendios que se estimen convenientes para el desarrollo de sus labores de prevención, inspección e intervención en caso de siniestro.

Capítulo II. Definiciones

4.º Definición de Hidrante

Conexión a un sistema de suministro de agua que incluye una válvula de aislamiento o seccionamiento. Podrán ser de columna o enterrados.

Hidrante de columna: Hidrante contra incendios con forma de columna, que emerge del suelo, cuya intención primera es suministrar agua para la lucha contra incendios a los vehículos de bomberos, aunque puede ser usado también para el abastecimiento de agua.

Hidrante soterrado: Hidrante contra incendios bajo rasante, conservado en arqueta, cuya intención primera es suministrar agua para la lucha contra incendios a los vehículos de bomberos, aunque puede ser usado también para el abastecimiento de agua.

5.º Definición de Columna Seca

Un sistema de columna seca puede definirse como una toma de entrada en fachada y tomas de salida en las plantas, junto con la conducción necesaria para transportar y distribuir el agua, suministrada por un camión de bomberos situado a nivel de la calle, a los distintos pisos (plantas/sótanos) de un edificio de altura.

6.º Empresa mantenedora

Entidad que, cumpliendo las condiciones establecidas en este Reglamento, realiza las operaciones de mantenimiento de los equipos y/o sistemas de protección activa contra incendios.

Capítulo III. Hidrantes.

7.º Hidrantes tipo

Se adopta como el modelo de hidrante a instalar en el término municipal que se describe en el anexo I. Será, por defecto, el modelo aéreo de 4 pulgadas con doble salida de 70 mm. y con el escudo de la ciudad que coincide con el que se

viene instalando desde el año 1991. Si se requiere instalar otro distinto de los que figuran detallados en el anexo I se necesitará la autorización expresa de la Jefatura del S.E.I.S. con petición previa y debidamente justificada.

En este último caso será la Jefatura del S.E.I.S. el que fijará motivadamente el tipo de hidrante a instalar que, en cualquier caso, se les pedirá el escudo de la ciudad fundido en el mismo o en la arqueta visible.

Que en la medida de lo posible sean sustituidos o acoplados los hidrantes enterrados antiguos al tipo de hidrante de columna seca que se aprueba. En caso puntual de hidrantes instalados en viales de circulación, aceras o calles de reducidas dimensiones y que no puedan sustituirse por aéreos se siga el procedimiento del párrafo anterior, necesitando petición debidamente justificada y autorización expresa y motivada de la Jefatura del S.E.I.S.

Cualquier instalación de hidrantes a realizar en proyectos de urbanización, calles de nueva apertura, instalaciones comerciales, etc. y realizada sobre viario público, será conocida por este Ayuntamiento y por la empresa Municipal de aguas que en cada momento gestione la red, para inspeccionar su colocación, situación y funcionamiento, ya que una vez instalados pasan a propiedad municipal para "USO EXCLUSIVO BOMBEROS", para su mantenimiento y conservación.

8.º Caudal mínimo y presión

Se fija como caudal mínimo a obtener en cualquier punto de la red de abastecimiento del término municipal, siempre que el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios no indique otro superior, los 1000 litros/minuto, a 1 Kg/cm² de presión, a efectos exclusivos de abastecimiento de los vehículos del Servicio, y que este caudal mínimo sea revisado en aquellos puntos que por los Usos especiales que se desarrollen así lo requieran, como los polígonos industriales.

9.º Señalización

Se señalarán conforme a la normativa vigente (Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios y UNE) siempre, salvo razones plenamente justificadas, sobre fachada según modelo de señal adjuntado en anexo II los hidrantes de columna y soterrados que existen para mejorar su localización;

10.º Mantenimiento y comprobación de funcionamiento

El mantenimiento de hidrantes se realizará por la empresa explotadora de la red de aguas de este término municipal, siempre que esté reconocida como empresa mantenedora según la reglamentación vigente.

En caso contrario, será responsabilidad de la misma, la contratación de una empresa mantenedora reconocida.

Se realizará por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento un protocolo básico para la comprobación aleatoria del funcionamiento de los hidrantes de todo el término municipal y cuya implantación será responsabilidad de la Jefatura de ese Servicio.

11.º Premisas básicas de ubicación de hidrantes en el término municipal

Tal y como indica el vigente RIPCI "Los hidrantes contra incendios deberán estar situados en lugares fácilmente accesibles, fuera de espacios destinados a la circulación y estacionamiento de vehículos y debidamente señalizados"

Todos los elementos de localización y distancias entre elementos se encuentran suficientemente detallados en el Reglamento RIPCI.

No obstante, a fin de facilitar unas premisas básicas de obligado cumplimiento para la colocación de hidrantes aéreos sobre el encintado de aceras en obras de nueva urbanización o de modificación de las existentes, siempre que sea posible, la misma se realizará siguiendo las siguientes pautas:

Se colocará con llave de paso previa que permita su seccionamiento de la red.

Se colocarán preferentemente en las "orejetas" de las aceras.

En caso de no poder alojarse en estas ampliaciones se aproximarán al bordillo exterior, a no menos de 30 cm. y a no más de 70 cm.

Se dotarán los hidrantes columna de tapones antirrobo en las tres salidas de agua, siendo los mismos preferentemente de un material que no se oxide en su contacto con el agua como bronce, acero inoxidable o similar.

Se colocará la señal de los mismos preferentemente sobre fachada siguiendo las pautas del anexo II sobre señalización de hidrantes. En caso de no existir fachada a menos de 10 metros se deberán señalar de manera transitoria sobre poste, a una altura comprendida entre 2'50 y 3'00 metros. Esta señal deberá ser reemplazada por señal sobre fachada, a la altura que corresponda según el anexo, en el momento que se ejecute una construcción cercana a la ubicación. En casos excepcionales la señalización se realizará sobre báculo de farola.

Capítulo IV. Columnas secas.

12.º Columnas Secas

Este elemento se encuentra suficientemente definido en la normativa citada en el CAPÍTULO PRELIMINAR. Por todo ello solo se requieren dos aspectos que quedan abiertos:

a) La tapa de la hornacina, pintada blanca al horno o en acero inoxidable en su color, junto con el marco exterior, rojo RAL 3000, será de dimensiones mínimas 400 mm. de altura y 550 mm. de ancho y permanecerá siempre bien visible.

b) No tendrá ninguna inscripción permitida sobre la misma con la salvedad de la notificación del último mantenimiento realizado a la misma.

13.º Caudal mínimo y presión

Se remitirá para el caudal mínimo y la presión máxima en todo a la normativa vigente contra incendios en cada momento.

14.º Señalización

Para la señalización de las columnas secas, dada la casuística que envuelve la instalación en obra de este elemento en la ciudad de Murcia, se considera que es imprescindible complementar al Reglamento de Instalaciones de Protección Contra incendios (Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios).

En relación con las hornacinas interiores se exigirá la hornacina visible en el hueco de escalera de ascenso o descenso con la leyenda "USO EXCLUSIVO BOMBEROS". En el caso de encontrarse desplazada la hornacina al vestíbulo previo o a otro lugar de la planta en cuestión será necesaria una señal igual a la esquematizada en el anexo III de croquis de situación en la que se marcará la distancia a la misma y el sentido de recorrido para localizarla.

En él se fijan dos señales, siendo una la propia tapa de la hornacina con la leyenda "USO EXCLUSIVO BOMBEROS" y otra, anexa a la misma donde se señalará las plantas y/o zonas a las que sirve y la presión máxima de servicio.

En relación con las hornacinas exteriores

Para esta ciudad de Murcia se consideran las siguientes señales en los casos que se citan, detalladas en el anexo III, de las cuales siempre serán necesarias las dos primeras y opcional, en función de la ubicación de la hornacina, la tercera:

Una primera "USO EXCLUSIVO BOMBEROS" en la tapa blanca de la hornacina exterior.

Una segunda señalización junto a la columna seca, según contempla el citado Real decreto inmediatamente junto al armario del sistema de columna seca y NO sobre el mismo, con borde rojo de 40 mm.

Una tercera, optativa si la columna seca del edificio no está ubicada junto al acceso al edificio o garaje al que da servicio, que se colocará en la misma puerta de acceso al edificio o sótano, de las mismas características que la anterior.

En relación con la vía pública

La zona próxima a la toma de fachada de la columna seca, se deberá mantener libre de obstáculos, reservando un emplazamiento, debidamente señalado, para el camión de bombeo.

15.º Mantenimiento y revisión

Mantenimiento de columnas secas:

Cada persona física o jurídica que disponga de un sistema de columna seca estará obligado a cumplir las prescripciones de mantenimiento fijadas en el Reglamento (R.D. 513/17). Estas prescripciones se garantizarán con la empresa mantenedora correspondiente.

Revisión de columnas secas por el S.E.I.S.:

Previo petición del propietario o administrador, el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento podrá colaborar para realizar pruebas de funcionamiento con la aportación de personal y material, siempre que el propietario adjunte en la solicitud la existencia de póliza de seguros que pueda cubrir posibles desperfectos que sean achacables a la instalación propiamente dicha o al agua propiamente dicha que se utilice en la prueba y siempre supeditada a la importancia global del edificio y a las posibilidades de personal diario.

16.º Premisas básicas de ubicación de Sistemas de columna seca en fachadas de edificios del término municipal

Tal y como indica el RIPCI R.D. 513/17, existe diversidad en la casuística que se da en la colocación de las tomas de columna seca de fachada, sin embargo, fija la ubicación de las tomas en planta, debiendo estar las mismas en los recintos de escaleras o en los vestíbulos previos a ellas, por todo ello, siempre se deberá instalar en este término municipal:

Toma de agua en fachada a no más de tres metros de distancia de la puerta de acceso al núcleo de escaleras y siempre en zona fácilmente accesible al Servicio Contra Incendios. En caso de no realizarse en estas condiciones se deberá solicitar de manera motivada la variación de la misma.

La zona próxima a la toma de fachada de la columna seca, se deberá poder mantener siempre libre de obstáculos y reservar un emplazamiento para el camión de bombeo en el caso de ser de propiedad privada. Si es de titularidad pública se requerirá solicitud de la citada reserva de emplazamiento ante el Servicio correspondiente de este Ayuntamiento

Cada edificio, como contará con el número de columnas secas suficientes, deberá contar con los aspectos recogidos en los dos párrafos anteriores en tantas ocasiones como columnas disponga.

Capítulo V. Régimen sancionador

Sin perjuicio de la obligación y responsabilidades exclusivas que corresponden a los titulares de las actividades y edificios, así como al gestor de la red de abastecimiento, de instalar y mantener los sistemas de protección contra incendios en las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los Servicios Municipales Competentes podrán realizar la oportuna inspección, al objeto de comprobar si se cumplen las prescripciones señaladas en el proyecto de prevención de incendios aprobado y la licencia de obras concedida.

Todo ello referido exclusivamente a las competencias municipales, sin perjuicio de las inspecciones de las instalaciones que corresponden realizar a los Servicios Técnicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de incumplimiento se dará cuenta al Servicio municipal correspondiente de la correspondiente infracción.

El Régimen Sancionador por las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normas de desarrollo, Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por las normas de esta Ordenanza y por la Ordenanza Reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

17.º Definición de infracción

Constituyen infracciones las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza y en la legislación de carácter nacional o autonómica aplicable en cada momento.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A efectos de la labor inspectora, según lo establecido en el artículo 3 de esta Ordenanza, el personal funcionario debidamente autorizado de los servicios municipales competentes tendrá carácter de agente de la autoridad municipal.

18.º Tipos de infracciones

Constituyen infracciones leves:

- a) Deficiente mantenimiento de Hidrantes y/o Columnas Secas que afecten a menos del 5% de los medios necesarios.
- b) Falta de señalización de los equipos de protección contra incendios u ocultación total o parcial de los mismos.
- c) Obstaculizar la colocación de señalización de los elementos de protección de "uso exclusivo bomberos" (hidrantes y columnas secas).
- d) Obstaculizar el ejercicio de la labor inspectora por parte del personal autorizado del Ayuntamiento de Murcia.

Constituyen infracciones graves:

- a) Deficiente mantenimiento de los equipos de protección contra incendios que afecte entre más del 5% o menos del 50% de los medios necesarios.

b) Funcionamiento deficiente de los dispositivos de ventilación y evacuación de humos, así como del alumbrado de emergencia.

c) Retirada, eliminación o maltrato, de forma que quede ilegible, de la señalización de los elementos de protección de "uso exclusivo bomberos".

d) Ocupación de vía pública en lugares señalizados como salida de emergencia o de acceso exclusivo para vehículos del Cuerpo de Bomberos.

Constituyen infracciones muy graves:

a) Ocupación de vías de evacuación interiores con materiales u obstáculos que impidan la libre circulación hasta la salida del edificio y la utilización de los sistemas de protección contra incendios de esta Ordenanza.

b) Deficiente mantenimiento de Hidrantes y/o Columnas Secas que afecten a más del 50% de los medios existentes.

c) Bloqueo de salidas con mecanismos que impidan la inmediata evacuación tanto en accesos ordinarios como de emergencia, durante la ocupación del local y la entrada al mismo para la utilización de los sistemas de protección contra incendios de esta Ordenanza.

d) Discordancia en los certificados técnicos de finalización de obras e instalaciones, en relación con las obras ejecutadas referentes a los sistemas de protección contra incendios de esta Ordenanza.

19.º Responsabilidad en las infracciones

Serán responsables de las citadas infracciones:

- Los titulares de las licencias.
- Los titulares del negocio, del edificio o de la actividad.
- El técnico o técnicos que expidan la certificación de finalización de las obras y/o de las instalaciones o del mantenimiento de las condiciones de instalación, de forma inexacta o incompleta.

La responsabilidad administrativa por las infracciones en esta materia, será independiente de la responsabilidad civil, penal y de otro orden que pueda exigirse a los interesados.

20.º Tipificación de sanciones

Se gravarán las infracciones con las siguientes sanciones:

- Las muy graves se sancionarán con imposición de multa comprendida entre 1.501 y 3.000 euros.
- Las graves, se sancionarán con imposición de multa comprendida entre 751 y 1.500 euros.
- Las leves, se sancionarán con imposición de multa de hasta 750 euros.

21.º Medidas a tomar para primar la seguridad personal

La sanción será compatible con la adopción de otras medidas, que no revisten carácter sancionador, cuando la actividad se ejerza sin licencia, o en condiciones diferentes a las del proyecto sobre la base del cual estuviera otorgada la misma.

Tales medidas podrán adoptarse en caso de que se constate la existencia de riesgo cierto para las personas y consistirán en la suspensión total o parcial de la actividad mediante el precinto de las instalaciones que en su caso proceda.

Para ejercer de nuevo la actividad en un local que haya estado precintado en la totalidad o en parte de sus instalaciones, será necesario estar en posesión de la licencia que ampare la actividad e instalaciones en su totalidad y estado real y que el local se halle adaptado al proyecto sobre la base del cual sea otorgada la licencia.

22.º Prescripción de las infracciones y sanciones

La prescripción de las infracciones y sanciones por incumplimiento de esta Ordenanza, se regulará conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

23.º Caducidad

Se producirá la caducidad de un expediente por el transcurso de seis meses entre el inicio y la notificación de la resolución al infractor

24.º Plazo de prescripción de las infracciones

El plazo de prescripción de las infracciones derivadas del ejercicio irregular de una actividad o en una obra, no se iniciará hasta que desaparezca la infracción, por su carácter de continuadas.

25.º Procedimiento para instruir las sanciones

El procedimiento aplicable al expediente sancionador será el previsto en la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Ley 39/2015.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera

Promover la elaboración de un Plan de Prevención y Seguridad contra incendios, para divulgación por el Ayuntamiento de Murcia sobre las necesidades del cumplimiento del nuevo Reglamento RIPCI con destino a los colegios profesionales, administradores de fincas y comunidades de propietarios que dispongan de instalaciones de columna seca.

Disposición adicional segunda.

Todo lo dispuesto en esta Ordenanza Municipal estará supeditado en lo que respecta a su vigencia, a la aparición de otras normas de rango superior que sean promulgadas después de su entrada en vigor, a las cuales deberá ir adaptándose.

Disposición adicional tercera.

En los casos excepcionales que queden justificados por el interés público o por razón de la manifiesta peligrosidad, la Autoridad Municipal a propuesta del Servicio de Extinción de Incendios, podrá disponer la aplicación de medidas correctoras en materia de protección contra incendios, a llevar a cabo en un plazo temporal determinado siempre que estas sean técnicamente posibles.

Disposición final

Esta Ordenanza municipal entrará en vigor a partir del día siguiente a los quince días hábiles de su publicación en el BORM.

ANEXO I

**MEMORIA HIDRANTE COLUMNA SECA
HIDRANTE DE COLUMNA SECA DN100 (4") UNE EN 14.384:2006
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

Cumpliendo con las Normas UNE-EN 14.384 de Hidrantes de Columna y UNE 23.400 de Racores de Conexión, según se exige en el Reglamento de Instalaciones Contra Incendios (RIPCI) Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo 2017, justificando su cumplimiento con la aportación de los certificados emitidos por AENOR como Organismo de Control que acreditan la marca "CE" de conformidad a norma.

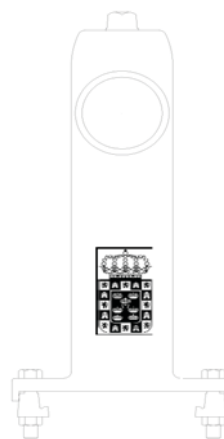
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

El cuerpo, carrete y cierre estarán contruados en fundición de hierro de acuerdo a la norma EN 1561:1998. Serán de conexión a la red recta (vertical) o curva (horizontal) mediante brida normalizada de diámetro nominal 80 mm (3"), 100 mm (4") y 150 mm (6").

Diseñados para una presión nominal de 16 bar y sometidos a una presión de prueba en fabricación de 25 bar.

La cabeza del hidrante, de un solo cuerpo, tendrá la superficie perimetral lisa sin rebajes que debiliten su resistencia. Llevará en relieve el logotipo del escudo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la leyenda "Bomberos de Murcia" según plano adjunto y foto.

La cabeza del hidrante **podrá orientarse 360° a cualquier posición, para facilitar la orientación adecuada de sus bocas**, sin que por ello pueda dejar de asegurarse su estanqueidad. Una vez instalado, con sólo aflojar los tornillos de unión entre cabeza y carrete, se pueden orientar las bocas a la posición adecuada.



Tendrá las **bocas de salida rectas**, lo cual facilitará la conexión y el uso de mangueras. Los racores estarán protegidos mediante **Tapones de Seguridad antirrobo**, fabricados con carcasa y tapa en plástico-fibra de vidrio, acabados en rojo, núcleo **con cierre en bronce, con taponcillo de descompresión** (según UNE 23400) **para facilitar su apertura**, incluyendo gancho fijador al cuerpo. NO estarán permitidas las cadenillas y se abrirán con la misma llave del hidrante (30 mm x 30 mm).



Sistema Antihelada (Drenaje Automático): Dispondrá de un dispositivo por el cual, al cerrar la válvula principal, **AUTOMÁTICAMENTE** se abre la válvula de drenaje, permitiendo que el agua de la columna **SE VACIE**, evitándose daños por helada. Con la válvula del hidrante abierta el desagüe queda cerrado.



Sistema de rotura (Rotura conducida) probado según EN 1074-6:2004: Dispondrá de un dispositivo por el que, ante un fuerte impacto, **romperá** por la unión del cuerpo con el cierre o carrete, **por encima de la válvula** quedando liberado el **obturador se mantendrá automáticamente CERRADO POR LA PROPIA PRESION DEL AGUA**, asegurando su estanqueidad total **sin necesidad de elementos auxiliares o muelles**.



El sistema de cierre **obturador** incorporará un dispositivo de **GUÍA ANTIARIETE** que reduce la vibración producida por el aire que puede permanecer en las tuberías, protegiendo la integridad de toda la red de hidrantes.



Los tornillos de las tapas estarán fabricados en acero inoxidable Única forma de permitir su correcto mantenimiento. El diseño y dimensiones del **hidrante** permitirán, además de un fácil mantenimiento, **la extracción del conjunto de cierre in situ, sin necesidad de desenterrarlo**.



El proceso de pintura empleado, asegurará la durabilidad el hidrante contra los efectos medioambientales, pudiéndose aplicar tratamientos específicos según las necesidades del cliente.

2. CARACTERISTICAS HIDRAULICAS

FACTOR Kv (métrico) $Q = Kv * \sqrt{P}$ Q (m3/h); P (bar)			
DIAMETRO NOMINAL	Bocas de descarga	Factor Kv "TIFON"	Mínimo Kv Exigido en UNE EN 14384
4" (DN100)	1 boca de \varnothing 100 mm.	224	≥ 160

Kv - Caudal del flujo en metros cúbicos por hora que provocará una presión diferencial de 1 bar a través del hidrante.

3. TABLA DE PROFUNDIDADES Y ALTURAS DE CARRETES (mm)

PROFUNDIDAD "P" DE HIDRANTE* DE CONEXION VERTICAL	PROFUNDIDAD "P" DE HIDRANTE* DE CONEXION HORIZONTAL	ALTURAS DE CARRETES (mm.)
405	600	114
490	685	200
640	835	350
790	985	500
1080	1275	790
1380	1575	1090

* Las profundidades mostradas en esta tabla son "profundidades máximas". Tienen una tolerancia de -50 mm sin afectar en su correcto funcionamiento.

4. PLANOS

4.1. HIDRANTE CONEXIÓN HORIZONTAL

	N.º	DESCRIPTION	PART NUMBER
	01	CUERPO DE VALVULA CONEXION HORIZONTAL	6" - HQ6020 3"-4" - HQ4020
02	1º TRAMO DE EJE INFERIOR	HQ9087	
03	ARANDELA DE OBTURADOR	X8015	
04	OBTURADOR	HB9210	
05	JUNTA TORICA DE ARO DE CIERRE	X8004	
06	ARO DE CIERRE	HB9110	
07	ARANDELA DE OBTURADOR	X8007	
08	HUSILLO	HQ9099	
09	RACOR DE DRENAJE	HR9491	
10	EMBOLO DE DRENAJE	HR9495	
11	JUNTA DE DRENAJE	HR9496	
12	MUELLE DE DRENAJE	HR9261	
13	PASADOR DEL DRENAJE	HR9492	
14	TUERCA DE ACCIONAMIENTO DE CUADRADILLO	HQ0025	
15	TUERCA DE UÑAS	X9470	
16	SUPLEMENTO DE EJE INFERIOR	HQ9080	
17	JUNTA TORICA SUPERIOR DEL CIERRE	X8016	
18	ARANDELA DE RETENCION	HR9022	
19	CONTRATUERCA HUSILLO	HB9021	
20	TORNILLO DE UÑAS	X9440	
21	TUERCA HUSILLO	HB9020	
22	CUERPO DE HIDRANTE DE 3 BOCAS	3" - HQT3000 4"-6" - HQT4000	
23	SEMIEJE SUPERIOR	3" - HQT3230 4"-6" - HQT4230	
24	TUERCA DE SUJECION DE ARO DE CIERRE	HQ9496	
25	UÑA	HQ9010	
26	TORICA SUPERIOR DE CUERPO DE HIDRANTE	X8020	
27	PRISIONERO	X8009	
28	TORNILLO DE TAPA SUPERIOR	X9415	
29	TAPA SUPERIOR	HQ9250	
30	CARRETE	HQ401	
31	PASADOR DE EJE INFERIOR	HQ9110	
32	2º TRAMO DE EJE INFERIOR	HQ9088	
33	TORNILLO DE CIERR/CARRETE	X8017	
34	TUERCA DE CIERRE /CARRETE	X8012	
35	TUERCA DE OBTURADOR	X8006	
36	JUNTA TORICA DE CARRETE	X8018	

5. INSTALACIÓN

Se deberán inspeccionar los hidrantes en el momento de su recepción por si ha sufrido daños en su transporte y para confirmar que cumplen con las especificaciones

requeridas por este Ayuntamiento. Los hidrantes deberán estar completamente ensayados de acuerdo a sus normas. Los hidrantes deben estar almacenados para su protección. No se debe permitir que se ensucien ni mojen. El embalaje se debe reponer si es retirado para inspección. Los hidrantes se deberán manipular adecuadamente.

Para determinar donde situar los hidrantes, se debe dar consideración a su accesibilidad, orientación de las bocas, obstrucciones, proximidad a estructuras protegidas, salidas o entradas a la carretera y todas las circunstancias para asegurar el correcto acceso a los mismos.

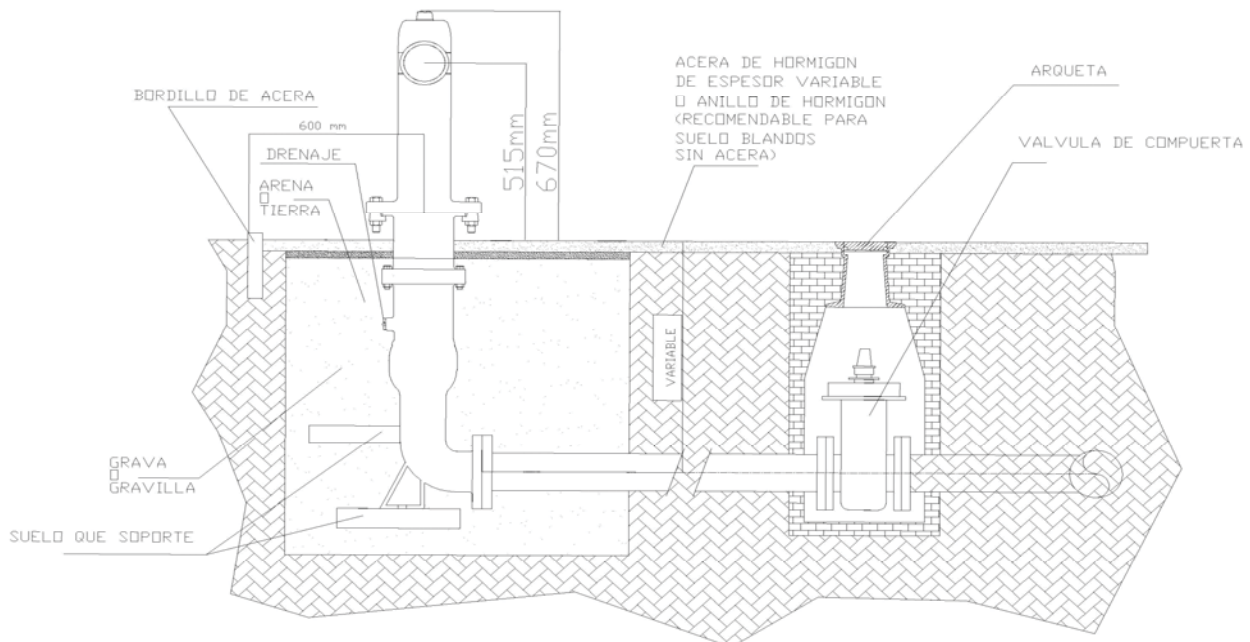
Una vez instalados serán debidamente señalizados e identificados para su correcta localización.

1.-Comprobar que el hidrante y sus conexiones están limpias. Una vez más comprobar que no están dañados. Abrir y cerrar el hidrante para asegurar que funciona apropiadamente. Cerrar el hidrante antes de colocar en la zanja hasta que sea completamente instalado.

2.-El hidrante debe ser firmemente enterrado, es recomendable que sea instalado con mucho cuidado, especialmente donde no haya hormigón en las aceras que ayude a sujetarlo. Este punto es sumamente importante para que, en caso de fuerte impacto, el sistema anti-rotura cumpla con su fin, evitando daños en las conexiones y en la red principal.

3.- La válvula de drenaje debe ser enterrada en arena o grava de modo que la columna de agua pueda evacuarse rápidamente después de su uso.

4.- Todas las tuberías de la red deben ser soportadas apropiadamente para evitar tensiones en el hidrante y en las válvulas adyacentes.



6. CERTIFICACIONES.

El hidrante de columna seca de Murcia **deberá** cumplir con todos los requisitos de la **Norma UNE-EN 14384**, en cumplimiento de la **Directiva Europea 89/106 para productos de construcción** y del **RD 513/2017 RIPCI** como acredita el Certificado del marcado **CE** de AENOR que estará a su disposición.

ANEXO II SEÑALIZACIÓN DE HIDRANTES

En el caso de los hidrantes, que cumplirán la norma UNE-EN 14339:2006, su colocación será OBLIGATORIA según R.D. 513/17.

Dado que en el término municipal de la ciudad de Murcia existen ya instalados multitud de hidrantes, serán señalizados según el reglamento de instalaciones de protección contra incendios y según la norma UNE 23033-1 todos los hidrantes.

Esta señalización se deberá comprobar trimestralmente según la reglamentación vigente. En urbanización nueva, el agente urbanizador estará obligado a dejar la señalización sobre poste metálico galvanizado, guardando las tolerancias de altura que corresponden según se indica más adelante. Se deberá cursar Comunicación interior al respecto al Servicio de Urbanismo.

En urbanización ya realizada será el propio ayuntamiento el responsable de su ejecución.

En todos los casos se preferirán, en este orden, las fachadas:

- 1.- Revestidas de mortero.
- 2.- Chapadas de revestimiento metálico.
- 3.- Chapadas de revestimiento pétreo (granito, mármol, etc.) de nueva construcción.
- 4.- Ladrillo visto de nueva construcción.
- 5.- Ventiladas con cristal u otros materiales.
- 6.- Otras (edificios singulares, Bienes de Interés Cultural, las citadas anteriormente de una antigüedad que haga poco aconsejable la colocación de cartelería por desentonar con el edificio, etc.)

La colocación se realizará con preferencia en cualquiera de las 2 primeras. Si ello no es posible a menos de 15 metros de la ubicación del hidrante se realizará en los tres tipos de fachadas siguientes (números 3, 4 y 5).

Se buscará, a continuación de la cercanía, la fachada más próxima al hidrante para su señalización, así como la zona más visible de la misma, evitando retranqueos de fachadas y zonas que tengan dificultad de visualización desde algún punto del vial.

Caso de no estar la señal sobre el hidrante, tanto en lateralidad como en profundidad, deberemos conocer las cotas de distancia a fachada y de distancia a cada lado, distancias que se redondearán a la cifra superior

Si el hidrante hay que señalizarlo a más de 15 metros de distancia se colocarán dos señales (una a cada lado del mismo).

De los edificios clasificados en el punto 6 de fachadas, en ningún caso se señalizará sobre edificios singulares o bienes de interés cultural.

La altura de ubicación será de 3'5 metros \pm 0'5 m. y siempre en el tramo de fachada que más sobresalga del edificio, sin obstáculos que impidan su visión (balcones, arbolado del vial, báculos de luminarias de exterior, etc.).

Se buscará, dentro de las zonas que cumplan estos requisitos, la parte más iluminada durante la noche para facilitar su visión.

En caso de duda sobre la colocación se podrá enviar propuesta mediante plano croquis al jefe del Servicio de Extinción de Incendios, en el que deberán reflejar situación del hidrante y posible ubicación de la devolver con las medidas necesarias para hacer los vinilos necesarios para cada placa y que los coloquen ellos también. Sería según anexo adjunto

La señal tipo normalizada para este Ayuntamiento será de medidas 400 x 500, fondo blanco con borde rojo RAL 3000 de 40 mm. de espesor; figurará el escudo de Murcia en el borde rojo, lado superior y la leyenda en texto corporativo "Ayuntamiento de Murcia"

en el borde rojo, lado inferior, ambos en color blanco y de tamaños proporcionados según modelo adjunto en este anexo. Los tipos de letra de referencia empleados serán letra negra de distancias din alternate bold 322,21 y letra blanca de Ayuntamiento de Murcia corporativa del Ayto. Murcia.



ANEXO III SEÑALIZACIÓN DE COLUMNAS SECAS

Según Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios su colocación será OBLIGATORIA.

Las columnas secas deberán estar señalizadas según el reglamento de instalaciones de protección contra incendios, con la leyenda “USO EXCLUSIVO BOMBEROS” en su tapa.



Esta señalización se deberá complementar con información que es vital para los servicios de bomberos, a saber:

En primer lugar, con la comprobación del mantenimiento periódico reglamentario y obligatorio. Deberá figurar en lugar bien visible, además de la leyenda citada en el primer párrafo de este anexo, exclusivamente el último mantenimiento realizado. No está permitida ninguna otra inscripción sobre la tapa.

En segundo lugar, una primera señalización junto a la columna seca, según contempla el citado Real decreto: una placa de 400 x 500 mm inmediatamente junto al armario del sistema de columna seca y NO sobre el mismo, con borde rojo de 40 mm, vértices en ángulo de 90°, dividiéndose en dos partes iguales según el eje longitudinal, en la cual se hará figurar:

- 2a. en la parte mitad superior izquierda, centrado, en dos líneas, el signo “+” ó “-” encima y los cardinales debajo, distinguiendo con el signo + las plantas sobre rasante y con el signo – las bajo rasante a las que da servicio cada columna seca.
- 2b. en la parte mitad superior derecha, centrado, en dos líneas la presión máxima de servicio de la misma para la que está calculada (nunca será menor de 15 Kg/cm²).
- 2c. en la parte mitad inferior, cualquier aclaración sobre la ubicación dentro del edificio o conjunto del edificio de la zona a la que alimenta, a saber, Edificio 1 ó Edificio 2, Escalera A, B, C o D, o cualquier otra aclaración imprescindible para la localización y ubicación clara de la columna seca dentro del recinto.
- 2d. en el borde rojo (40 mm) de la señal,
 - en parte inferior del mismo, la calle y número de policía a la que corresponde para personalizar la misma.
 - en la parte superior del mismo, la leyenda “COLUMNA SECA”

En tercer lugar, si la columna seca del edificio no está ubicada junto al acceso al edificio o garaje (sótano bajo rasante) al que da servicio, se colocará en la misma puerta de acceso al edificio o sótano al que da servicio, una o varias placas (en función que sean una o varias columnas secas), de iguales características a las señaladas en el segundo punto, en la que se identificará:

- 3a. en el borde rojo, margen inferior,
- 3b. con el número de policía y la calle correspondiente la posición de la columna seca que da servicio a ese edificio o garaje de manera clara
- 3c. en el borde rojo, margen superior,
 - i. la leyenda “COLUMNA SECA” con una flecha que indique el sentido en el que sirve agua esa columna (sobre rasante o bajo rasante)  
 - ii. En el interior blanco, con trazo continuo negro para la proyección del edificio y con trazo discontinuo negro el recorrido a realizar hasta llegar a la localización del Sistema.

Se colocarán tantas señales junto a cada puerta como columnas secas disponga la o las escaleras a las que da acceso esa puerta y se colocarán en todas las puertas que existan de acceso del edificio, de manera que en cada puerta de acceso estén personalizadas todas las situaciones de las columnas secas a las que se pueda acceder desde esa puerta.

En cuarto lugar, si la toma de columna seca del piso no está en el mismo hueco de escalera, se colocará en el rellano de la planta en cuestión, a una altura de su centro de 90 cm, EN MATERIAL FOTOLUMINISCENTE, una placa de iguales dimensiones y colores a las señaladas en los dos puntos anteriores, en las que se marcará tanto el sentido para localizar la misma en la planta, como la distancia hasta la misma, en la que se identificará

- 4a. En el borde rojo, margen superior, la leyenda “COLUMNA SECA”
- 4b. En el interior blanco, con trazo continuo negro para la proyección de tabiquería de planta y puertas a atravesar y con trazo discontinuo negro el recorrido a realizar hasta llegar a la localización de la toma en planta.

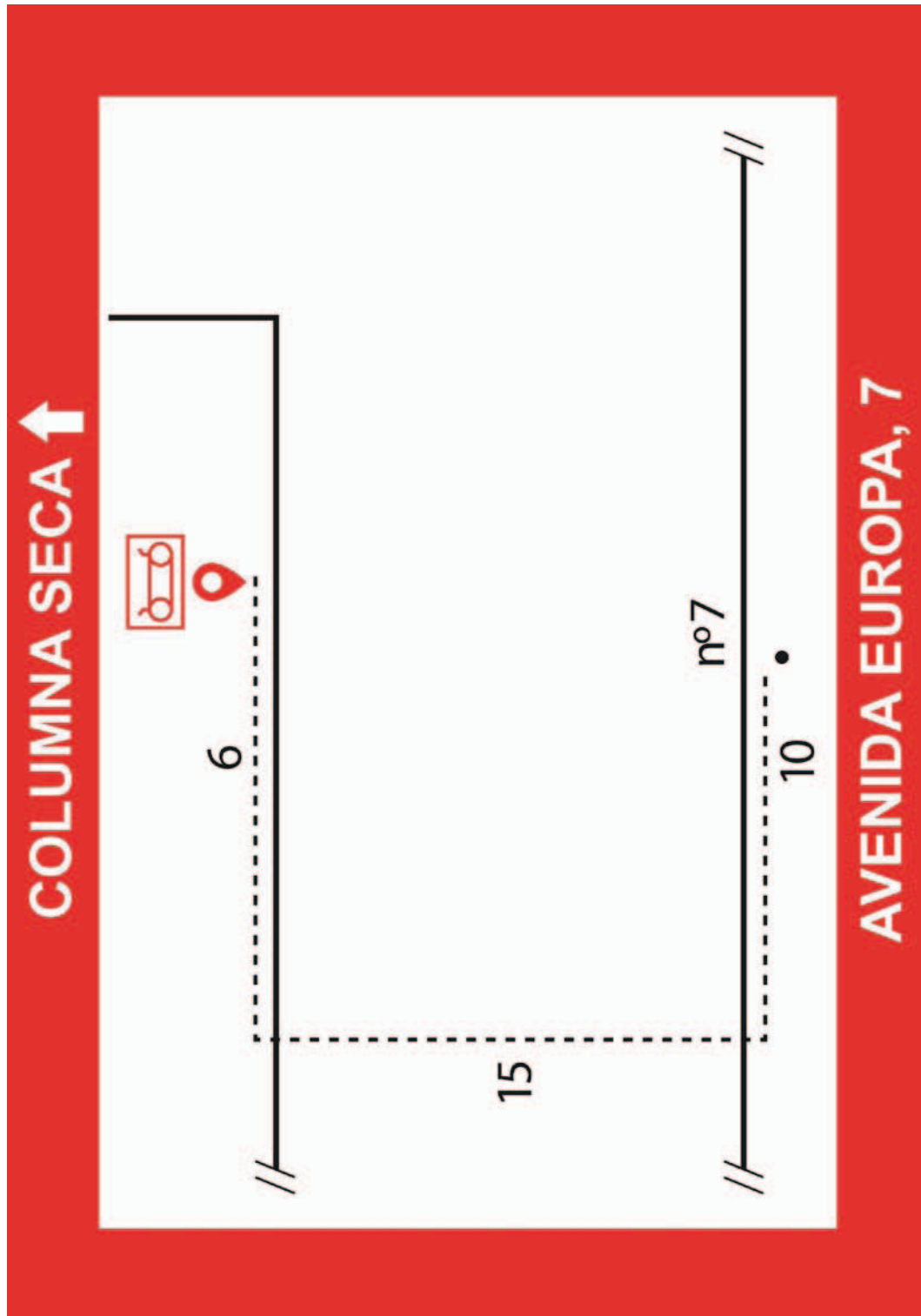
En quinto lugar, será obligación de la administración del edificio gestionar y/o solicitar, en función que sea propiedad privada o pública la proximidad a la toma de

fachada tal y como marca el R.D. 513/2017 en el ANEXO I, Sección 1, apartado 6 (Sistema de columna seca), punto 3º, que “la zona próxima a la toma de fachada de la columna seca, se deberá mantener libre de obstáculos, reservando un emplazamiento, debidamente señalizado, para el camión de bombeo”. Se deberá dejar una ubicación reservada de 10 m. de largo y 3 de ancho para el vehículo autobomba.

Los tipos de letra de referencia para los carteles, orientativos, serán:

- En el interior de las señales, para las plantas color negro sobre fondo blanco signo de plantas ARIAL 125 y los números ARIAL 80
- para la presión máxima los números Letra negra interior ARIAL 100 y para las letras ARIAL, 80
- para las zonas Letra negra interior ARIAL 110
- En el borde de las señales, color blanco sobre fondo rojo Letra blanca ARIAL BOLD NEGRITA 36,75
- En el interior de las señales, trazado del recorrido en trazo discontinuo, con numeración de los metros recorridos redondeados al número natural superior con tipo de letra DIN Alternate Bold 33 pt





IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

5234 Aprobación definitiva de la modificación del art.º 4 de la ordenanza reguladora de la instalación y legalización de explotaciones ganaderas en el T.M. de Puerto Lumbreras.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2019, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final de la modificación del artículo 4.º de la "Ordenanza reguladora de la instalación y legalización de explotaciones ganaderas en el término municipal de Puerto Lumbreras", una vez resueltas las reclamaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación del artículo 4.º de la «Ordenanza reguladora de la instalación y legalización de explotaciones ganaderas en el término de Puerto Lumbreras», dándole la siguiente redacción:

Artículo 4. Condiciones de edificación.

"Las nuevas instalaciones y edificaciones ganaderas deberán cumplir las condiciones de edificación contenidas en el planeamiento vigente para la zona de ubicación de la explotación.

Las instalaciones de nuevas explotaciones en edificaciones existentes que se encuentren en situación de fuera de norma deberán cumplir la condición de aislada, atendiendo a las condiciones de separación recogidas en el art. 167.e) de las normas urbanísticas de las Normas Subsidiarias.

Para las explotaciones que a fecha 16/12/2017, de publicación de la Orden del 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre la situación de fuera de norma prevista en el art. 112 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se encuentren inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas se respetarán las condiciones de edificación existentes cuando se encuentren en situación de fuera de norma."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Puerto Lumbreras, 31 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

5235 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las instalaciones transformadoras de energía solar en eléctrica en el T.M. de Puerto Lumbreras.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2019 acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza Reguladora de las Instalaciones Transformadoras de Energía Solar en Eléctrica en el término municipal de Puerto Lumbreras", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Puerto Lumbreras, a 31 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5236 Modificación de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Santomera.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera, ha dictado con fecha 27 de junio de 2019, el Decreto que a continuación se transcribe literalmente:

“Nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Santomera como órgano de asistencia a la Alcaldesa y a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación

La Junta de Gobierno, en sesión de fecha 20 de abril de 2018, procedió a la constitución de la Mesa de Contratación que, con carácter permanente asiste a la alcaldía y junta de gobierno local, como órganos de contratación del ayuntamiento de Santomera, siendo modificada el 5 de junio de 2019, por resolución de la Alcaldía-presidencia.

Con motivo de la constitución de la nueva corporación municipal con fecha el 15 de junio de 2019, fruto de las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, se hace necesario cambiar la composición de la Mesa, pues algunos de sus miembros han dejado de ser miembros de la Corporación. No obstante, por cambios en la organización administrativa es necesario además modificar los cargos de Vocal Tercero y Secretario de mesa, además de los cargos de suplencia de cada uno de los miembros que conforman la referida mesa de contratación.

Considerando el informe emitido por la Técnico Gestión de Recursos Humanos por el que se acredita que el cargo de vocal tercero puede ser ocupado por la Técnico Gestión a cargo del servicio de Contracción, funcionaria interina de este ayuntamiento, ya que no existe personal funcionario de carrera cualificado para ello, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público que permite formar parte de la mesa de contratación a personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Por razones de eficiencia y celeridad, ante las demoras que pudieren existir en la convocatoria y celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local, y la necesidad de continuar con los procedimientos de contratación que se encuentran en proceso de adjudicación, procederá la avocación de las competencias para aprobar la nueva composición de la Mesa de Contratación y dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2018, referente a la composición de la Mesa de Contratación Permanente, establecidas con carácter general a favor de dicho Órgano en virtud del punto 2.4 del Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019.

En vistas de lo que antecede y de conformidad con la Disposición adicional 2.ª de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Resuelvo:

Primero.- Avocar la competencia para aprobar la nueva composición de la Mesa Permanente de contratación para asistir a la Alcaldía y Junta de Gobierno

Local, como órganos de contratación y en consecuencia dejar sin efecto la designación de los miembros de la Mesa de Contratación aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2018 y 5 de junio de 2019.

Segundo.– Designar como miembros de la Mesa de Contratación a las siguientes personas:

- Presidente: El/la titular de la concejalía de contratación.

Suplente: El/la titular de la concejalía de cultura, juventud y mayores.

- Vocal Primero: El/la Interventor/a del ayuntamiento de Santomera.

Suplente: La persona que legalmente le sustituya.

- Vocal Segundo: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento de Santomera.

Suplente: La persona que legalmente le sustituya.

- Vocal Tercero: Técnico de gestión Área de alcaldía

Suplente: Técnico de gestión de recursos humanos.

- Secretario: La Técnico de Gestión del servicio de Contratación.

Suplente: Administrativo Área de Secretaria

A la vista de la dificultad o complejidad que cada expediente de contratación pueda tener, la mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato los cuales actuarán con voz, pero sin voto. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario de la misma que sólo tendrá voz. En caso de empate, se repetirá la votación y de persistir el empate el voto del Presidente tendrá voto de calidad decisorio. Para la válida constitución de la Mesa deberá estar presente en la misma la mayoría absoluta sus miembros y en todo caso, el Presidente, el Secretario de la Mesa y los dos vocales que tengan atribuida la función de asesoramiento jurídico y la función de control económico-presupuestario.

Tercero.– La mesa de contratación tendrá carácter permanente, salvo las modificaciones que pudieran introducirse por razón de renuncia, enfermedad, vacante, etc., de cualquiera de sus miembros y asistirá a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local como órganos de contratación en cualquier procedimiento y forma de adjudicación en la que sea obligatoria o bien se le requiera en los casos en que su constitución sea facultativa.

Cuarto.– Dejar sin efecto el acuerdo de la junta de gobierno local sobre constitución de la Mesa de Contratación de fecha 20 de abril de 2018 así como la resolución de la Alcaldía-Presidencia de modificación del acuerdo mencionado.

Quinto.– Publicar la presente resolución en el perfil del contratante, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificar el nombramiento a los interesados.”